



Colima

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

GOBERNADORA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE COLIMA
INDIRA VIZCAÍNO SILVA

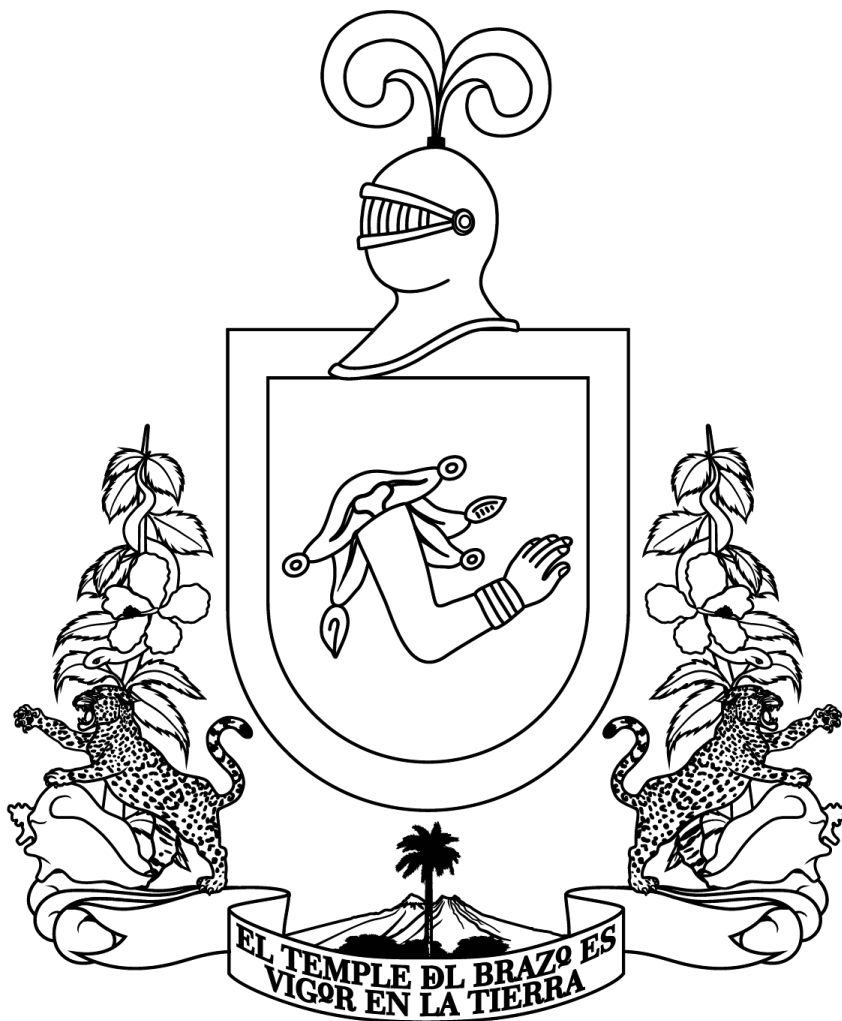
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y
DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL
ALBERTO ELOY GARCÍA ALCARAZ

Las leyes, decretos y demás disposiciones obligan y surten sus efectos desde el día de su publicación en este Periódico, salvo que las mismas dispongan otra cosa.

www.periodicooficial.col.gob.mx

EL ESTADO DE COLIMA

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



EDICIÓN ORDINARIA
SÁBADO, 09 DE MARZO DE 2024

TOMO CIX
COLIMA, COLIMA

NÚM.

20
56 págs.



EL ESTADO DE COLIMA

SUMARIO

DEL GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

ACUERDO DE DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES Y/O FACULTADES A FAVOR DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y CONSULTORÍA. **Pág. 4**

DEL GOBIERNO MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

ACUERDO QUE APRUEBA REFORMAR LOS ARTÍCULOS 30, FRACCIÓN IV, INCISO E) NUMERAL 1 Y 2; 87; 88 FRACCIÓN III; 101 FRACCIONES I INCISO D) Y II INCISO A); 102 FRACCIÓN III INCISO D); Y 104, TODOS DEL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN DEL MUNICIPIO DE COLIMA. **Pág. 6**

H. AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACÁN

ACUERDO QUE APRUEBA LOS LINEAMIENTOS Y REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “APOYO A PROYECTOS COMUNITARIOS,” PARA GENERAR EMPLEOS TEMPORALES EN EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN, COL., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024. **Pág. 13**

ACUERDO RELATIVO A LOS LINEAMIENTOS Y REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “AVANZANDO CON JEFAS Y JEFES DE FAMILIA EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024. **Pág. 20**

ACUERDO RELATIVO A LOS LINEAMIENTOS Y REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL “APOYO A PROMOTORES DEPORTIVOS” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024. **Pág. 25**

ACUERDO RELATIVO A LOS LINEAMIENTOS Y REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “BECAS ESCOLARES IXTLAHUACÁN 2024” DIRIGIDO A ESTUDIANTES DE NIVEL DE EDUCACIÓN SUPERIOR (LICENCIATURA), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024. **Pág. 30**

ACUERDO RELATIVO A LOS LINEAMIENTOS Y REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “APOYO PARA PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024. **Pág. 35**

ACUERDO RELATIVO A LOS LINEAMIENTOS Y REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “APOYO A MAESTROS TALLERISTAS”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024. **Pág. 40**

ACUERDO RELATIVO A LINEAMIENTOS Y REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “APOYO A LA ECONOMÍA DE LAS FAMILIAS DE IXTLAHUACÁN GAS EN TU HOGAR”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024. **Pág. 45**

AVISOS GENERALES **Pág. 50**

ANEXOS

SUPLEMENTO NÚM. 1 DEL GOBIERNO FEDERAL PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

ANEXO DE ASIGNACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA DE REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE POBLACIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, POR CONDUCTO DE ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ, SUBSECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN, CON LA PARTICIPACIÓN DE ROCÍO JUANA GONZÁLEZ HIGUERA, TITULAR DE LA UNIDAD DE POLÍTICA MIGRATORIA, REGISTRO E IDENTIDAD DE PERSONAS Y JORGE LEONEL WHEATLEY FERNÁNDEZ, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIDAD; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN ADELANTE EL “GOBIERNO DEL ESTADO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR MA

GUADALUPE SOLÍS RAMÍREZ, SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO, CON LA PARTICIPACIÓN DE FABIOLA VERDUZCO APARICIO, SECRETARIA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, Y DE ISELA GUADALUPE URIBE ALVARADO, CONTRALORA GENERAL DEL ESTADO, CON LA ASISTENCIA DE BRENDA DEL CARMEN GUTIÉRREZ VEGA, DIRECTORA DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO, DE FECHA 31 DE MARZO DE 2023.

**SUPLEMENTO NÚM. 2
DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD**

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD.

**SUPLEMENTO NÚM. 3
DEL GOBIERNO DEL ESTADO
SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE COLIMA**

MODELO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

**SUPLEMENTO NÚM. 4
DEL GOBIERNO DEL ESTADO
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**

ACUERDO IEE/CG/A047/2024.- DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, RELATIVO AL DESAHOGO DE LA CONSULTA QUE POR ESCRITO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 114, FRACCIÓN X, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, FORMULÓ AL CONSEJO GENERAL EL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO COLIMA.

ACUERDO IEE/CG/A048/2024.- DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, RELATIVO AL DESAHOGO DE LA CONSULTA QUE POR ESCRITO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 114, FRACCIÓN X, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, FORMULÓ AL CONSEJO GENERAL EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

ACUERDO IEE/CG/A049/2024.- DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, RELATIVO AL DESAHOGO DE LA CONSULTA QUE POR ESCRITO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 114, FRACCIÓN X, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, FORMULÓ AL CONSEJO GENERAL EL PARTIDO MORENA.

ACUERDO IEE/CG/A050/2024.- DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, RELATIVO AL DESAHOGO DE LA CONSULTA QUE POR ESCRITO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 114, FRACCIÓN X, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, FORMULÓ AL CONSEJO GENERAL EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

ACUERDO IEE/CG/A053/2024.- DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, RELATIVO A LOS LINEAMIENTOS PARA DOTAR A LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES DEL FONDO FIJO Y COMBUSTIBLE PARA SU PARA SU OPERATIVIDAD, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

ACUERDO IEE/CG/A054/2024.- DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, RELATIVO A LOS LINEAMIENTOS PARA LA CELEBRACIÓN DE DEBATES DURANTE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

ACUERDO IEE/CG/A055/2024.- DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, RELATIVO A LOS LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE CÓMPUTOS LOCALES, ASÍ COMO EL CUADERNILLO DE CONSULTA SOBRE VOTOS VÁLIDOS Y VOTOS NULOS EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024 Y SUS ANEXOS.

ACUERDO IEE/CG/A056/2024.- DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, RELATIVO AL DESAHOGO DE LA CONSULTA QUE POR ESCRITO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 114, FRACCIÓN X, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, FORMULÓ AL CONSEJO GENERAL EL PARTIDO FUERZA POR MÉXICO COLIMA.

ACUERDO IEE/CG/A057/2024.- DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, RELATIVO AL DESAHOGO DE LA CONSULTA QUE POR ESCRITO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 114, FRACCIÓN X, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, FORMULÓ AL CONSEJO GENERAL EL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**

ACUERDO

DE DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES Y/O FACULTADES A FAVOR DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y CONSULTORÍA.

ACUERDO DE DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES Y/O FACULTADES A FAVOR DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y CONSULTORÍA.

Licenciado Alberto Eloy García Alcaraz, Secretario General de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Colima, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Administración Pública del Estado de Colima con relación a lo dispuesto en los párrafos 1 y 3 del artículo 5 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Colima, y:

CONSIDERANDO

Que en los párrafos 2 y 3 del artículo 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Administración Pública del Estado de Colima, señala que corresponde a las personas titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado, el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, quienes para el más eficaz y expedito cumplimiento de sus funciones podrán delegar en el personal subalterno a su cargo cualquiera de sus atribuciones o facultades, excepto aquéllas que por disposición de la ley o del reglamento interior respectivo, según corresponda, sean indelegables. Así mismo establece que los acuerdos de delegación de atribuciones o facultades deberán publicarse en el periódico oficial del Estado.

De la misma forma, la citada ley orgánica, establece en el artículo 33, párrafo 1, fracciones XV y XVI, que a la persona titular de la Secretaría General de Gobierno, corresponde el ejercicio de las funciones y atribuciones siguientes: *llevar el registro de firmas de las y los funcionarios y fedatarios públicos, así como legalizar las firmas de los mismos; y, certificar, legalizar o apostillar los documentos que obren en sus archivos y los que así lo requieran en los términos de las leyes y demás disposiciones aplicables.*

En congruencia con lo anterior, el Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, establece en el artículo 5, que el estudio, planeación, trámite y resolución de los asuntos competencia de la Secretaría, así como su representación, corresponden originalmente a la persona titular de la Secretaría, quien para su mejor atención y despacho, podrá delegar sus atribuciones en las y los servidores públicos subalternos, sin perder por ello la posibilidad de su ejercicio directo, excepto aquellas que por disposición de la ley o del Reglamento, deban ser ejercidas en forma directa por él. Además, señala que toda delegación de facultades deberá hacerse por escrito y publicarse en el Periódico Oficial.

De la misma forma, el artículo 6, párrafo 1, fracción XV, del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, establece como atribución genérica de la persona titular de la Secretaría General de Gobierno, expedir copias certificadas de los documentos que obren en sus archivos y de aquellos que expidan, en el ejercicio de sus funciones, las personas servidoras públicas que le estén subordinados; y el artículo 7, párrafo 1, fracción XXV, del citado Reglamento Interior, establece como función y atribución de la titular de la Secretaría General de Gobierno, firmar las apostillas y legalizaciones de los documentos públicos en términos de la Convención por la que se suprime el requisito de la legalización de los documentos públicos extranjeros, adoptada en la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado.

Además, el artículo 20, párrafo 2, fracciones VIII y XIII del Reglamento interior antes citado, señala como atribución específica de la persona titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos y Consultoría, elaborar y suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus funciones y los que, por delegación o suplencia, le correspondan; así como, certificar los documentos que se encuentren en el archivo a su cargo y aquellos que por delegación o suplencia le correspondan.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente **ACUERDO DE DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES Y/O FACULTADES A FAVOR DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y CONSULTORÍA**, en los términos que se precisan en los artículos siguientes:

PRIMERO.- Se delegan a favor de la persona Titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos y Consultoría de esta Secretaría General de Gobierno, atribuciones y/o facultades para certificar, legalizar y apostillar los documentos que así lo requieran en términos de lo dispuesto en el artículo 33 fracciones XV y XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima, en relación con los artículos 6, párrafo 1, fracción XV y 7, párrafo 1, fracción XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

SEGUNDO.- La delegación de atribuciones o facultades a que se refiere este Acuerdo, no excluye la posibilidad de su ejercicio directo o simultáneo por parte del Secretario General de Gobierno o por los demás servidores públicos facultados por la normativa vigente.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

Dado en la ciudad de Colima, Colima, en las oficinas de la Secretaría General de Gobierno, el día 07 de marzo de 2024.

LICENCIADO ALBERTO ELOY GARCÍA ALCARAZ
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Firma.

**DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA**

ACUERDO

QUE APRUEBA REFORMAR LOS ARTÍCULOS 30, FRACCIÓN IV, INCISO E) NUMERAL 1 Y 2; 87; 88 FRACCIÓN III; 101 FRACCIONES I INCISO D) Y II INCISO A); 102 FRACCIÓN III INCISO D); Y 104, TODOS DEL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN DEL MUNICIPIO DE COLIMA.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZAN DIVERSAS REFORMAS AL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN DEL MUNICIPIO DE COLIMA

C. ELIA MARGARITA MORENO GONZÁLEZ, Presidenta Municipal de Colima, a sus habitantes, sabed:

Que el Honorable Cabildo Municipal se ha servido dirigirme para su publicación el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZAN DIVERSAS REFORMAS AL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN DEL MUNICIPIO DE COLIMA

El Honorable Cabildo Municipal de Colima; en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 90 fracción II y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45 fracciones I inciso a) y II inciso b), 116 y 117 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 25, 26 fracción II, 28, 69, 75, 105 fracciones I y IV, 108, fracción I y III, 132, 136, y 138 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, tienen a bien presentar ante este H. Cabildo el dictamen por el que se proponen **DIVERSAS REFORMAS AL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN DEL MUNICIPIO DE COLIMA**, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Los Munícipes tienen la obligación de desempeñar las comisiones que se les confieren, con toda responsabilidad y eficacia, contando para ello con la colaboración de los funcionarios de la administración Municipal, dando cuenta de sus gestiones al Pleno del Cabildo, mediante los dictámenes correspondientes.

SEGUNDO. Es por ello que, mediante memorándum número S-218-B/2024 de fecha 23 de febrero de 2024, la Mtra. Himelda Meraz Sánchez, Secretaria del H. Ayuntamiento de Colima, turnó a las Comisiones de Gobernación y Reglamentos, y Desarrollo Urbano y Vivienda el Memorándum No. **No. DGAJ- 173/2024** de fecha 23 de febrero de 2024, referente a la solicitud de reforma que realiza mediante Memorándum No. **DGDUMA-024/2024**, de fecha 19 de febrero de 2024, la **DRA. ARQ. ANA ISABEL GALAVIZ MOSQUEDA**, Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, en el cual, propone poner a consideración del H. Cabildo diversas reformas al Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima.

TERCERO. Que las diversas reformas propuestas por la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, en su exposición de motivos señalan que:

“El Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima, no debe invadir la competencia material de la Federación, en los aspectos técnicos, de seguridad industrial, operativa y de protección al ambiente que por disposición expresa del artículo 95 de la Ley de Hidrocarburos es de exclusiva Jurisdicción Federal.

Por otra parte, no es necesario establecer que la capacidad de la instalación dependerá del estudio de impacto ambiental y riesgo, pues el aspecto de capacidad no debe ser objeto de regulación del Reglamento de Zonificación, cuando ello no conlleve aspectos de ordenamiento urbano relacionados con las zonificaciones adyacentes, aspecto que ya se encuentra regulado por el artículo 102.

Asimismo, la Norma Oficial Mexicana en materia de Hidrocarburos, establece las especificaciones mínimas de diseño y fabricación de los recipientes sujetos a presión para contener Gas L.P., tipo no transportable, no expuestos a calentamiento por medios artificiales, destinados a plantas de almacenamiento, plantas de distribución, estaciones de Gas L.P. para carburación, **instalaciones de aprovechamiento, depósitos de combustible** para motores de combustión interna y **depósitos para el transporte o distribución de Gas L.P.** en auto-tanques, remolques y semirremolques. Asimismo, se incluyen los métodos de prueba que como mínimo deben cumplir los recipientes no transportables, así como el procedimiento de evaluación de la conformidad correspondiente, por lo tanto, no resulta útil sujetar la capacidad de las instalaciones a los resultados de los estudios de impacto y riesgo, pues esencialmente los mismos no establecen prohibiciones o establecen límites y alcances para llevar a cabo actividades en consecuencia, solo establecen escenarios para tomar decisiones de naturaleza preventiva, correctiva y de resultados en caso de ocurrir eventos, por lo que el contenido de los mismos no sería un elementos que pudiera regular capacidades de instalaciones y distancias respecto de otros usos y destinos, diferentes al industrial, pues no es esa su finalidad, y si en cambio, es materia de las normas oficiales mexicanas.

Por ello, en aspectos de distancias y capacidades de almacenamiento debe atenderse a las Normas Oficiales Mexicanas que así lo establezcan, pues las mismas tiene la función de regular los aspectos de seguridad de las actividades que así lo requieren, tal y como se establece en el artículo 4 fracción XVI, 10 y 11 de la Ley de la Infraestructura de la Calidad y 3 fracciones XII, XIV, 5 de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Ambiente en el Sector Hidrocarburos.

Además, debe estarse muy claro, que la participación de las autoridades estatales y municipales, su injerencia solo debe relacionarse en la aplicación de las disposiciones de Jurisdicción Federal que les corresponda de acuerdo con su competencia concurrente, sin que puedan aplicar disposiciones que expresamente la Jurisdicción Federal no les habilita expresamente para ello, ni deben aplicar disposiciones de naturaleza diferente a la federal que no sean concurrentes por disposición federal expresa.

Se debe eliminar cualquier referencia a la denominación específica de las Normas Oficiales Mexicanas, pues dado el dinamismo de su creación y modificación, es muy posible que sean substituidas constantemente, por lo que su referencia debe ser genérica, especificando que se deberá tratar de la NOM vigente al momento del diseño y construcción."

CUARTO. Asimismo, la propuesta de reforma contiene específicamente como sería su aplicación, las cuales se describen a continuación:

DICE:	PROPUESTA PARA QUEDAR COMO SIGUE:
<p>Artículo 30, Fracción IV, inciso e), numeral 1</p> <p>“e). Áreas de restricción de instalaciones de riesgo: Las instalaciones y las áreas colindantes localizadas en áreas de restricción de instalaciones de riesgo, deberán respetar las normas, limitaciones y restricciones a la utilización del suelo que señale al respecto:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. En los casos de alto riesgo, la Dependencia competente de la Administración Pública Federal en base a la <i>Ley General de la Salud, Ley General del Equilibrio Ecológico y la de Protección al Ambiente</i> y demás leyes y reglamentos aplicables en la materia; y 2. En los casos de mediano y bajo riesgo, por ser materia local, la <i>Secretaría</i> en base a la <i>Ley General de la Salud, Ley de Preservación Ambiental del Estado de Colima y demás leyes y reglamentos estatales y municipales en la materia.</i>” 	<p>Artículo 30, Fracción IV, inciso e), numeral 1</p> <p>“e). Áreas de restricción de instalaciones de riesgo: Las instalaciones y las áreas colindantes localizadas en áreas de restricción de instalaciones de riesgo, deberán respetar las normas, limitaciones y restricciones a la utilización del suelo que señale al respecto:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. En los casos de alto riesgo, la autoridad competente de Jurisdicción Federal en base a la Ley General de la Salud, Ley General del Equilibrio Ecológico y la de Protección al Ambiente y demás leyes, reglamentos y normas oficiales mexicanas aplicables en la materia; y...” 2. En los casos de mediano y bajo riesgo, por ser materia local, la <i>Secretaría</i> en base a la <i>Ley General de la Salud, Ley de Preservación Ambiental del Estado de Colima, las normas oficiales mexicanas aplicables en la materia y demás leyes y reglamentos estatales y municipales en materia ambiental, zonificación y construcción.</i>
<p>Artículo 87. Todas las instalaciones ubicadas en las zonas industriales deberán cumplir con las <i>Normas Oficiales Mexicanas</i>, y los lineamientos estatales y municipales correspondientes en materia de emisión de contaminantes a la atmósfera, agua, ruidos, residuos peligrosos, residuos sólidos y líquidos, radiaciones, vibraciones y olores. Para lo cual deberán realizar el estudio requerido de impacto ambiental y de análisis de riesgo, cuando sea aplicable.</p>	<p>Artículo 87. Todas las instalaciones ubicadas en las zonas industriales deberán cumplir con las <i>Normas Oficiales Mexicanas y la regulación federal que resulte aplicable</i>, y los lineamientos estatales y municipales correspondientes en materia de emisión de contaminantes a la atmosfera, agua, ruidos, residuos peligrosos, residuos sólidos y líquidos, radiaciones, vibraciones y olores. Para lo cual deberán realizar el estudio requerido de impacto ambiental y de análisis de riesgo, que en su caso determine la regulación aplicable, de conformidad con la jurisdicción federal, estatal o municipal relativa a la actividad objeto de la misma.</p>

<p>Artículo 88, FRACCIÓN III</p> <p>Artículo 88. Las zonas industriales se clasifican en:</p> <p>III. Industria pesada y de alto impacto y riesgo, I-3: Estas zonas están previstas para instalaciones en las que se desarrollan procesos productivos que por su naturaleza y/o volumen de producción alcanzan niveles potencialmente contaminantes de acuerdo a las <i>Normas Oficiales Mexicanas</i>. y a los criterios expresados en este reglamento.</p> <p>En estas zonas no debe permitirse ningún uso habitacional ni de equipamiento comunitario y comercial, que impliquen concentración de gentes ajenas a la actividad industrial. Así mismo tampoco debe existir una colindancia directa con zonas habitacionales y comerciales, siendo el distanciamiento entre los asentamientos humanos y las instalaciones que desarrollen estas actividades determinado con base a lo que la autoridad federal disponga como resultado del análisis de riesgo.</p>	<p>Artículo 88, FRACCIÓN III</p> <p>Artículo 88. Las zonas industriales se clasifican en:</p> <p>III. Industria pesada y de alto impacto y riesgo, I-3: Estas zonas están previstas para instalaciones en las que se desarrollan procesos productivos que por su naturaleza y/o volumen de producción alcanzan niveles potencialmente contaminantes de acuerdo con las Normas Oficiales Mexicanas.</p> <p>En estas zonas no debe permitirse ningún uso habitacional ni de equipamiento comunitario y comercial, que impliquen concentración de gentes ajenas a la actividad industrial. Así mismo tampoco debe existir una colindancia directa con zonas habitacionales y comerciales, siendo el distanciamiento entre los asentamientos humanos y las instalaciones que desarrollen estas actividades determinado con base a lo que la autoridad federal disponga en las normas oficiales mexicanas aplicables.</p>
<p>Artículo 101, fracción I, inciso d), fracción II, inciso a).</p> <p>Artículo 101. Los materiales o productos que clasifiquen para la <i>Clase II</i>, pueden ser almacenados, manufacturados o utilizados, sujetos a las siguientes restricciones:</p> <p>I. En las zonas tipo I-1:</p> <p>a). Su utilización o manejo deberá realizarse únicamente dentro de edificaciones completamente cerradas, construidas con muros exteriores incombustibles.</p> <p>b). Las edificaciones deberán estar alejadas a una distancia de 12 metros de cualquiera de los límites de la propiedad, ó en su defecto, tales edificaciones y tanques de almacenamiento, deberán contar con un sistema automático de extinción de incendios.</p> <p>c). La cantidad de manejo de estos materiales estará limitada a lo establecido para las actividades de riesgo bajo del presente reglamento;</p> <p>d). El almacenamiento de estos materiales en contenedores superficiales estará limitado a 12,500</p> <p>II. En las zonas tipo I-2:</p> <p>a). Pueden ser manufacturados o utilizados con las limitaciones establecidas para las actividades de riesgo medio, y su almacenamiento estará limitado a 757,000 litros, exceptuando el que se dé en tanques subterráneos o en contenedores originalmente sellados.</p> <p>b). Si las instalaciones se encuentran a una distancia de 30 metros o menos de los límites de una zona habitacional, de uso mixto, comercial y de servicios, ó del tipo I-1, se aplicarán las restricciones establecidas en la fracción anterior para las zonas I-1.</p>	<p>Artículo 101, fracción I, inciso d), fracción II, inciso a).</p> <p>Artículo 101. Los materiales o productos que clasifiquen para la <i>Clase II</i>, pueden ser almacenados, manufacturados o utilizados, sujetos a las siguientes restricciones:</p> <p>I. En las zonas tipo I-1:</p> <p>a). Su utilización o manejo deberá realizarse únicamente dentro de edificaciones completamente cerradas, construidas con muros exteriores incombustibles.</p> <p>b). Las edificaciones deberán estar alejadas a una distancia de 12 metros de cualquiera de los límites de la propiedad, ó en su defecto, tales edificaciones y tanques de almacenamiento, deberán contar con un sistema automático de extinción de incendios.</p> <p>c). La cantidad de manejo de estos materiales estará limitada a lo establecido para las actividades de riesgo bajo del presente reglamento;</p> <p>II. En las zonas tipo I-2:</p> <p>a) Pueden ser manufacturados o utilizados con las limitaciones establecidas para las actividades de riesgo medio.</p> <p>b. Si las instalaciones se encuentran a una distancia de 30 metros o menos de los límites de una zona habitacional, de uso mixto, comercial y de servicios, ó del tipo I-1, se aplicarán las restricciones establecidas en la fracción anterior para las zonas I-1.</p>
<p>Artículo 102, fracción III, inciso d).</p> <p>Artículo 102. Los materiales o productos que clasifiquen para la <i>Clase III</i>, pueden ser almacenados, manufacturados o utilizados, sujetos a las siguientes restricciones:</p> <p>III.- En las zonas tipo I-3:</p> <p>a). Estos materiales o productos pueden ser manufacturados, utilizados y almacenados sin ninguna limitación, exceptuando las siguientes previsiones:</p> <p>b). Si las instalaciones se encuentran a una distancia</p>	<p>Artículo 102, fracción III, inciso d).</p> <p>Artículo 102. Los materiales o productos que clasifiquen para la <i>Clase III</i>, pueden ser almacenados, manufacturados o utilizados, sujetos a las siguientes restricciones:</p> <p>III.- En las zonas tipo I-3:</p> <p>a). Estos materiales o productos pueden ser manufacturados, utilizados y almacenados sin ninguna limitación, exceptuando las siguientes</p>

de 120 metros o menos de los límites de una zona habitacional, de uso mixto, comercial y de servicios, ó del tipo I-1, se aplicarán las restricciones establecidas en el inciso I de este artículo para las zonas I-1.

c). Estos materiales o productos pueden ser manufacturados, utilizados y almacenados sin ninguna limitación.

d). Si las instalaciones se encuentran a una distancia de 90 metros o menos de los límites de una zona industrial tipo I-2, el almacenamiento estará limitado a 250,000 litros, exceptuando el que se dé en tanques subterráneos ó en contenedores originalmente sellados.

previsiones:

b). Si las instalaciones se encuentran a una distancia de 120 metros o menos de los límites de una zona habitacional, de uso mixto, comercial y de servicios, ó del tipo I-1, se aplicarán las restricciones establecidas en el inciso I de este artículo para las zonas I-1.

c). Estos materiales o productos pueden ser manufacturados, utilizados y almacenados sin ninguna limitación.

d). Si las instalaciones se encuentran a una distancia de 90 metros o menos de los límites de una zona industrial tipo I-2, el almacenamiento estará **determinado por lo que establezcan las leyes, reglamentos, normas oficiales mexicanas y demás disposiciones de Jurisdicción Federal que al efecto se encuentren vigentes en el momento de su diseño y edificación.**

Artículo 104, fracción I, II, III y IV

Artículo 104. Las instalaciones de ~~plantas distribuidoras de gas L. P.~~ estarán sujetas a los lineamientos siguientes

- ~~I. Se deberán localizar únicamente en las zonas industriales, sujetándose a los límites de capacidad de almacenamiento establecidos en este Reglamento para productos de la Clase III;~~
- ~~II. Los tanques contenedores no deberán tener una capacidad individual mayor de 114 mil litros de agua y, el grupo de contenedores no tendrán una capacidad volumétrica acumulada que exceda 757 mil litros por planta;~~
- ~~III. Cuando una instalación cuente con más de seis contenedores o cuando la capacidad total de almacenamiento exceda de 757 mil litros, previo permiso de las Secretarías de Comercio y Fomento Industrial, de Salud y de Desarrollo Social, así como de la Comisión Estatal de Ecología, los contenedores deberán agruparse. En este caso, cada grupo deberá contar con no más de seis contenedores, cuya capacidad acumulada no excederá de 757 mil litros, separado de otro grupo o contenedor aislado por una distancia mínima de 7.50 metros;~~
- ~~IV. Los contenedores, ya sean únicos o en grupos, que tengan una capacidad acumulada no superior de 757 mil litros, deberán estar separados de los límites de las propiedades adyacentes donde existan o puedan existir edificios. Las distancias determinadas en función de su capacidad de almacenamiento se indican en la siguiente tabla:~~

Zonas	Capacidad (litros)	Distancia 1 (metros)	Distancia 2 (metros)
I-1	menor de 7,600	15	15
I-1	7,600 a 114,000	15	25
I-1 e	114,000 a 265,000	15	30
I-2	265,000 a 341,000	25	45
I-2 e	341,000 a 757,000	30	60
I-3	757,000		
I-3	más de 757,000	40	120

~~Distancia 1: la distancia a edificios donde labora personal permanente dentro del mismo predio.~~

Artículo 104, fracción I, II, III y IV

Artículo 104. Las instalaciones **propias de la Industria de los Hidrocarburos destinadas al almacenamiento o distribución de Gas L.P., se sujetarán en cuanto a su diseño, construcción y condiciones seguras de operación, tanto en sus aspectos técnicos, capacidad, seguridad industrial y operativa y protección al medio ambiente, a las leyes, reglamentos, normas oficiales mexicanas y demás disposiciones de Jurisdicción Federal que al efecto se encuentren vigentes en el momento de su diseño y edificación.** Dichas instalaciones deberán localizarse únicamente en las zonas industriales, aplicando los límites de capacidad, que se establezcan en las leyes, reglamentos, normas oficiales mexicanas y demás disposiciones de Jurisdicción Federal que al efecto se encuentren vigentes en el momento de su diseño y edificación.

<p>Distancia 2: la distancia a los límites de propiedad y al límite opuesto de vías públicas colindantes.</p> <p>V. Para el caso de todas las plantas distribuidoras y de almacenamiento de gas L. P. deberán cumplir con los requerimientos de diseño y construcción establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-EM-001-SCFI-1993, NOM-021/2-SCFI, NOM-021/3-SCFI y NOM-025-SCFI en vigor, las correspondientes a la fecha de fabricación y las que se expidan al respecto por la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.</p>	
--	--

QUINTO. Ahora bien, estas comisiones consideran importante resaltar que conforme a la NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SESH-2014, denominada PLANTAS DE DISTRIBUCIÓN DE GAS L.P. DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y CONDICIONES SEGURAS EN SU OPERACIÓN, establece en su considerando PRIMERO. Que es responsabilidad del Gobierno Federal establecer las medidas de seguridad necesarias, a fin de asegurar que los equipos e instalaciones utilizados en la distribución del Gas L.P. no constituyan un riesgo para la seguridad de las personas o dañen la salud de las mismas.

La misma Norma Mexicana en su considerando SEGUNDO señala que el 12 de septiembre de 1997, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDG-1996, Plantas de almacenamiento para Gas L.P. Diseño y construcción, la cual se encuentra vigente, no obstante, no establece las diferencias técnicas entre los diferentes tipos de plantas que almacenan Gas L.P. de acuerdo a su actividad: depósito, suministro o distribución, ni los criterios para el mantenimiento de las instalaciones en uso.

Por lo que, entendiendo que la jerarquía jurídica parte de dar orden entre los diversos tipos de normas y actos jurídicos, partiendo de los actos jurídicos más generales, a los más concretos, en ese sentido nos encontramos en concordancia para que el municipio se adhiera a las diversas Normas Oficiales Mexicanas para la construcción y vigilancia de los contenedores y suministros de Gas L.P.

SEXTO. Estas comisiones municipales consideran procedente la propuesta de diversas reformas al Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima, ya que es necesario que este ordenamiento esté debidamente actualizado y su correcta aplicación contribuya para garantizar la seguridad en la instalación, diseño y fabricación de los recipientes sujetos a presión para contener Gas L.P., tipo no transportable, no expuestos a calentamiento por medios artificiales, destinados a plantas de almacenamiento, plantas de distribución, estaciones de Gas L.P. para carburación, instalaciones de aprovechamiento, depósitos de combustible para motores de combustión interna y depósitos para el transporte o distribución de Gas L.P. en auto-tanques, remolques y semirremolques.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las comisiones de Gobernación y Reglamentos, y de Desarrollo Urbano y Vivienda, tienen a bien solicitar a este Honorable Cabildo la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es de aprobarse y se aprueba, **reformular los artículos 30, fracción IV, inciso e) numeral 1 y 2; 87; 88 fracción III; 101 fracciones I inciso d) y II inciso a); 102 fracción III inciso d); y 104,** todos del Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima, para quedar como sigue:

Artículo 30.

Fracciones I a la III. (...)

Fracción IV. (...)

Incisos a) al d). (...)

e). Áreas de restricción de instalaciones de riesgo: Las instalaciones y las áreas colindantes localizadas en áreas de restricción de instalaciones de riesgo, deberán respetar las normas, limitaciones y restricciones a la utilización del suelo que señale al respecto:

1. En los casos de alto riesgo, la autoridad competente de Jurisdicción Federal en base a la Ley General de la Salud, Ley General del Equilibrio Ecológico y la de Protección al Ambiente y de más leyes, reglamentos y normas oficiales mexicanas aplicables en la materia; y

2. En los casos de mediano y bajo riesgo, por ser materia local, la Secretaría en base a la Ley General de la Salud, Ley de Preservación Ambiental del Estado de Colima, las normas oficiales mexicanas aplicables en la materia y demás leyes y reglamentos estatales y municipales en materia ambiental, zonificación y construcción.

Artículo 87. Todas las instalaciones ubicadas en las zonas industriales deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y la regulación federal que resulte aplicable, y los lineamientos estatales y municipales correspondientes en materia de emisión de contaminantes a la atmósfera, agua, ruidos, residuos peligrosos, residuos sólidos y líquidos, radiaciones, vibraciones y olores. Para lo cual deberán realizar el estudio requerido de impacto ambiental y de análisis de riesgo, que en su caso determine la regulación aplicable, de conformidad con la jurisdicción federal, estatal o municipal relativa a la actividad objeto de la misma.

Artículo 88. Las zonas industriales se clasifican en:

I a la II (...)

III. Industria pesada y de alto impacto y riesgo, I-3: Estas zonas están previstas para instalaciones en las que se desarrollan procesos productivos que por su naturaleza y/o volumen de producción alcanzan niveles potencialmente contaminantes de acuerdo con las Normas Oficiales Mexicanas.

En estas zonas no debe permitirse ningún uso habitacional ni de equipamiento comunitario y comercial, que impliquen concentración de gentes ajenas a la actividad industrial. Así mismo tampoco debe existir una colindancia directa con zonas habitacionales y comerciales, siendo el distanciamiento entre los asentamientos humanos y las instalaciones que desarrollen estas actividades determinado con base a lo que la autoridad federal disponga en las Normas Oficiales Mexicanas aplicables.

IV a la VI (...)

Artículo 101. Los materiales o productos que clasifiquen para la Clase II, pueden ser almacenados, manufacturados o utilizados, sujetos a las siguientes restricciones:

I. En las zonas tipo I-1:

- a). Su utilización o manejo deberá realizarse únicamente dentro de edificaciones completamente cerradas, construidas con muros exteriores incombustibles.
- b). Las edificaciones deberán estar alejadas a una distancia de 12 metros de cualquiera de los límites de la propiedad, ó en su defecto, tales edificaciones y tanques de almacenamiento, deberán contar con un sistema automático de extinción de incendios, y
- c). La cantidad de manejo de estos materiales estará limitada a lo establecido para las actividades de riesgo bajo del presente reglamento.

II. En las zonas tipo I-2:

- a) Pueden ser manufacturados o utilizados con las limitaciones establecidas para las actividades de riesgo medio.
- b) Si las instalaciones se encuentran a una distancia de 30 metros o menos de los límites de una zona habitacional, de uso mixto, comercial y de servicios, ó del tipo I-1, se aplicarán las restricciones establecidas en la fracción anterior para las zonas I-1.

Artículo 102. (...)

III.- En las zonas tipo I-3:

- a). Estos materiales o productos pueden ser manufacturados, utilizados y almacenados sin ninguna limitación, exceptuando las siguientes previsiones:
- b). Si las instalaciones se encuentran a una distancia de 120 metros o menos de los límites de una zona habitacional, de uso mixto, comercial y de servicios, ó del tipo I-1, se aplicarán las restricciones establecidas en el inciso I de este artículo para las zonas I-1.
- c). Estos materiales o productos pueden ser manufacturados, utilizados y almacenados sin ninguna limitación.
- d). Si las instalaciones se encuentran a una distancia de 90 metros o menos de los límites de una zona industrial tipo I-2, el almacenamiento estará determinado por lo que establezcan las leyes, reglamentos, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones de Jurisdicción Federal que al efecto se encuentren vigentes en el momento de

su diseño y edificación.

Artículo 104. Las instalaciones propias de la Industria de los Hidrocarburos destinadas al almacenamiento o distribución de Gas L.P., se sujetarán en cuanto a su diseño, construcción y condiciones seguras de operación, tanto en sus aspectos técnicos, capacidad, seguridad industrial y operativa y protección al medio ambiente, a las leyes, reglamentos, normas oficiales mexicanas y demás disposiciones de Jurisdicción Federal que al efecto se encuentren vigentes en el momento de su diseño y edificación.

Dichas instalaciones deberán localizarse únicamente en las zonas industriales, aplicando los límites de capacidad, que se establezcan en las leyes, reglamentos, normas oficiales mexicanas y demás disposiciones de Jurisdicción Federal que al efecto se encuentren vigentes en el momento de su diseño y edificación.

SEGUNDO. Notifíquese lo aquí acordado a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y a la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, para que realicen las gestiones pertinentes para su aplicación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

SEGUNDO. La Presidenta Municipal dispondrá se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 47 fracción I, incisos a) y f), de la Ley del Municipio Libre; 140 y 180, fracción I, incisos a) y f), del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima.

Dado en la ciudad de Colima, a los 28 días del mes de febrero de 2024.

C. ELIA MARGARITA MORENO GONZÁLEZ, Presidenta Constitucional del Municipio de Colima; **C. JESÚS ALBERTO PARTIDA VALENCIA**, Síndico Municipal; **C. EDGAR OSIRIS ALCARÁZ SAUCEDO**, Regidor; **C. ITZEL SARAHÍ ROJAS RIVERA**, Regidora; **C. ANA PATRICIA ESCOBOSA GALINDO**, Regidora; **C. JUAN ÓSCAR VÁZQUEZ CHÁVEZ**, Regidor; **C. GISELA IRENE MÉNDEZ**, Regidora; **C. JERÓNIMO CÁRDENAS OCHOA**, Regidor; **C. FEDERICO RANGEL LOZANO**, Regidor; **C. MIRYAN ROSENDO LEÓN**, Regidora; y **C. JOSÉ MANUEL ROMERO COELLO**, Regidor.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y observe.

C. ELIA MARGARITA MORENO GONZÁLEZ
Presidenta Municipal
Firma.

MTRA. HIMELDA MERAZ SÁNCHEZ
Secretaria del H. Ayuntamiento
Firma.

**DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACÁN**

ACUERDO

QUE APRUEBA LOS LINEAMIENTOS Y REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “APOYO A PROYECTOS COMUNITARIOS,” PARA GENERAR EMPLEOS TEMPORALES EN EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN, COL., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

ACUERDO QUE APRUEBA LA INICIATIVA DE LINEAMIENTOS Y REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “APOYO A PROYECTOS COMUNITARIOS,” PARA GENERAR EMPLEOS TEMPORALES EN EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN, COL., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

CARLOS ALBERTO CARRASCO CHÁVEZ, Presidente Municipal de Ixtlahuacán, con las facultades que me otorga la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima en su artículo 47 fracción I inciso a), a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Cabildo Municipal se ha servido dirigirme para su publicación el siguiente:

ACUERDO QUE APRUEBA LA INICIATIVA DE LINEAMIENTOS Y REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “APOYO A PROYECTOS COMUNITARIOS,” PARA GENERAR EMPLEOS TEMPORALES EN EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN, COL., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 90, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Colima; 45, fracción I, inciso a), y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 140 del Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán; que en la Trigésima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, Acta No. 52, en el punto número 13 trece, celebrada el día 06 de febrero de 2024 dos mil veinticuatro, el H. Cabildo Municipal de Ixtlahuacán aprobó por MAYORÍA el presente acuerdo, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES.

Distinguidos integrantes del pleno del cabildo:

PRIMERO.- Con fecha 17 de enero de 2024 dos mil veinticuatro, el C. Carlos Alberto Carrasco Chávez en su carácter de Presidente Municipal, remitió en lo económico a estas Comisiones el expediente que origina el presente Dictamen con la exposición de analizar la factibilidad de continuar durante el año 2024, con la implementación del Programa Social “Apoyo a Proyectos Comunitarios”, para el ejercicio fiscal 2024, así como la autorización de sus **LINEAMIENTOS Y REGLAS DE OPERACIÓN**, mismo que contiene:

1. Oficio de fecha 10 de enero de 2024 dos mil veinticuatro, remitido por el C. Carlos Alberto Carrasco Chávez, Presidente Municipal, dirigido al Mtro. Enrique Figueroa Fajardo, Tesorero Municipal, a efecto de que informe si dentro del Presupuesto de Egresos del Municipio, para el Ejercicio Fiscal 2024, se presupuestaron recursos en concepto de Ayudas Sociales para financiar la implementación del Programa Municipal “Apoyo a Proyectos Comunitarios”, mismo que asegure la generación de empleos locales, con la finalidad de contribuir a la economía y bienestar de las familias Ixtlahuacenses.

Lo anterior a iniciativa del C. Carlos Alberto Carrasco Chávez, en aras de dar seguimiento y cumplimiento a lo establecido en el Plan de Desarrollo Municipal, en el Eje III, denominado, Bienestar para las familias Ixtlahuacenses, bajo el punto número III.I Programas, cuyo objetivo planteado refiere la necesidad que presenta el municipio en el ámbito económico y educativo, proponiendo el llevar a cabo programas que puedan beneficiar a los sectores más vulnerables, aplicando para ello estrategias de continuar con la implementación de programas que generen empleo temporal, entre otros.

2. Que mediante oficio de fecha 12 de enero de 2024 dos mil veinticuatro, remitido por el Mtro. Enrique Figueroa Fajardo, Tesorero Municipal, da contestación al oficio enviado por el C. Carlos Alberto Carrasco Chávez, Presidente Municipal, informando que, dentro del Presupuesto de Egresos del Municipio, para el Ejercicio Fiscal 2024, a presentado a la Comisión de Hacienda Municipal para su análisis y aprobación por el Pleno del Cabildo, para su ejecución, se consideraron en los artículos 5, 7 y 9, recursos para la implementación de Programas Sociales en la partida presupuestal denominada Ayudas Sociales 1-04-04-01-00 con fuente de financiamiento 1-01-01-01.

3. Proyecto de Lineamientos y Reglas de Operación del Programa Social “Apoyo a Proyectos Comunitarios, para generar empleos temporales en el Municipio de Ixtlahuacán, Colima,” para el Ejercicio Fiscal 2024, para su aprobación y publicación.

SEGUNDO.- Como consecuencia del expediente que se turna los Presidentes de las Comisiones, convocamos a los integrantes a reunión de trabajo el lunes 15 de enero de 2024, a las 08:30 horas con treinta minutos, en la sala de Cabildo, solicitando el apoyo y asesoría de los Titulares de Contraloría Municipal, Tesorería Municipal y la Dirección de Asuntos

Jurídicos, para realizar el análisis de los documentos señalados en el antecedente inmediato anterior, con base en la exposición de motivos vertida en su párrafo primero.

Es por ello que las y los integrantes de la Comisiones que dictaminamos, procedemos a realizar el siguiente:

ANÁLISIS DE LA INICIATIVA

PRIMERO.- De la documentación que integra el expediente que remite y presenta el C. Carlos Alberto Carrasco Chávez, Presidente Municipal, en su parte expositiva, que la sustenta, dispone que: se turnan con la finalidad de analizar la factibilidad de continuar con la implementación, del Programa Social “APOYO A PROYECTOS COMUNITARIOS”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, así como la autorización de los LINEAMIENTOS Y REGLAS DE OPERACIÓN del programa en referencia.

Una vez realizado el estudio minucioso de los documentos en relación con la exposición de motivos que se hace, misma que se robustece con las manifestaciones de las y los Regidores, integrantes de dichas Comisiones, cuando exteriorizan la importancia de continuar apoyando a las familias Ixtlahuacenses, toda vez que la economía en el Municipio es precaria, así mismo por las condiciones de desempleo que imperan en el municipio derivado de las condiciones demográficas de la entidad, no se puede seguir siendo indiferente ante las necesidades básicas que padece la población. Asimismo, el C. Carlos Alberto Carrasco Chávez, expone que de resultar viable los presentes lineamientos y reglas de operación se busca con ello continuar generando empleos temporales y de ser posible incrementar el padrón de beneficiarios y beneficiarias, respecto del año en curso, así como el cumplir con los objetivos establecidos en el Programa Municipal de Desarrollo.

Por lo expuesto estas Comisiones no advierten inconveniente para resolver como **VIABLE**, continuar con la implementación del Programa Social “APOYO A PROYECTOS COMUNITARIOS PARA GENERAR EMPLEOS TEMPORALES”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 y la autorización de sus LINEAMIENTOS Y REGLAS DE OPERACIÓN, a ejecutar durante el año 2024.

En ejercicio de las facultades que nos confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como el Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán, Colima, y el Reglamento de que Regula la Entrega de Apoyos o Ayudas Sociales que Otorga el Municipio de Ixtlahuacán, nos permitimos someter a la consideración de este H. Cabildo, por el digno conducto de Ustedes, la INICIATIVA DE LINEAMIENTOS Y REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE PROGRAMA MUNICIPAL “APOYO A PROYECTOS COMUNITARIOS,” PARA GENERAR EMPLEOS TEMPORALES EN EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN, COL.,” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, para quedar de la manera siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

PRIMERO.- Derivado del estudio y análisis realizado a la propuesta planteada por el C. Carlos Alberto Carrasco Chávez Presidente Municipal, mismo que se realizará con el apoyo y asesoría de la Contraloría Municipal, la Tesorería Municipal y la Dirección de Asuntos Jurídicos, a efecto de determinar la procedencia de la iniciativa de **LINEAMIENTOS Y REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “APOYO A PROYECTOS COMUNITARIOS,” PARA GENERAR EMPLEOS TEMPORALES EN EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN, COL., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024,** solicitamos su anuencia para la autorización y aprobación del presente:

ACUERDO:

LINEAMIENTOS Y REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA SOCIAL “APOYO A PROYECTOS COMUNITARIOS,” PARA GENERAR EMPLEOS TEMPORALES EN EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN, COL., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.”

I.- CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que las Comisiones involucradas somos competente para dictaminar el presente asunto de conformidad con el artículo 94, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, los artículos 42, 45 fracción I inciso d), 110, 111 y 116 y demás relativos de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 97 párrafo quinto, 106, 108 y 122 fracción IV, del Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán, Colima.

SEGUNDO.- Que el Reglamento de que Regula la Entrega de Apoyos o Ayudas Sociales que Otorga el Municipio de Ixtlahuacán, Colima, en su artículo 5, fracción XXII, establece que el apoyo se entregara con la finalidad del desarrollo comunitario para promover el desarrollo económico de las comunidades a través del apoyo a proyectos comunitarios que aseguren la generación de empleos locales.

TERCERO.- Que la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Colima, establece que toda persona o grupo social en situación de vulnerabilidad, marginación, pobreza o cuyas condiciones de vida no se encuentren en los niveles mínimos de bienestar social, tendrá preferencia a beneficiarse de los programas y acciones de desarrollo social, tendientes al mejoramiento de dicha condición.

Asimismo, el artículo 47, fracción V, inciso g), de la Ley del Municipio Libre, establece que el Presidente o Presidenta Municipal como ejecutor de las determinaciones de Cabildo está facultado y obligado en materia social, cultural y desarrollo comunitario, a “Promover el desarrollo económico de las comunidades a través de un apoyo a los proyectos comunitarios que aseguren la generación de empleos locales”

CUARTO.- Que México tiene la responsabilidad de lograr progresivamente la plena efectividad de los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (DESCA). Los DESCAs, son aquellos derechos humanos reconocidos internacionalmente que posibilitan a las personas en situación de pobreza a obtener los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades y vivir con dignidad, reduciendo la situación de pobreza ya sea extrema o moderada.

En este tenor de ideas, y a efecto de aportar a la responsabilidad de respetar, proteger y garantizar el ejercicio de los derechos humanos DESCAs, así como con la intención de cumplir y hacer cumplir los derechos sociales establecidos en el artículo 13 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado, el Gobierno Municipal tuvo a bien establecer como objetivo en el Plan de Desarrollo Municipal en el Eje III, denominado: “Bienestar para las Familias Ixtlahuacenses” en el punto número III.I. Programas, cuyo objetivo refiere que, derivado de las necesidades que presenta el municipio en el ámbito económico y educativo, el gobierno municipal se propone llevar a cabo programas que puedan beneficiar a los sectores más vulnerables, a través de estrategias y líneas de acción que permitan implementar programas de empleo temporal en el Municipio para ayudar a la economía de las familias Ixtlahuacenses.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado, el Gobierno Municipal, en el ámbito de su competencia, formula y aplica políticas compensatorias y asistenciales, en beneficio de las personas o grupos sociales en situación de pobreza, destinando los recursos presupuestales necesarios y estableciendo metas cuantificables.

QUINTO.- Que el presente programa busca continuar revirtiendo la situación de las personas en Situación de Pobreza o Vulnerabilidad Económica por Desempleo, derivadas de las cifras descritas para el Municipio de Ixtlahuacán, por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), denominado “Pobreza a Nivel Municipio 2010 y 2015” Colima, el cual indica que el 59.9% de la población se encuentra en situación de Pobreza, en tanto que el 10.3% en situación de Pobreza Extrema, siendo además el Municipio del Estado con mayor índice de pobreza, en tanto que a través de la denominada Medición multidimensional de la pobreza Colima, 2018-2020 se muestra que hubo una disminución en los diferentes indicadores que se midieron (pobreza, privación social, carencia social y bienestar económico), esto demuestra que se ha realizado un trabajo para disminuir el porcentaje en estos sectores.

SEXTO.- Que, en las diversas giras de trabajo realizadas en las comunidades y cabecera municipal, las personas se continúan acercando a la autoridad municipal, con el objeto de solicitar apoyos económicos que les permitan solventar necesidades básicas, de alimentación, vestido, casa, salud, educación o proyectos comunitarios.

SÉPTIMO.- Que en el mejor ánimo de apoyar a las personas en Situación de Pobreza o Vulnerabilidad Económica por Desempleo y sabiendo de las carencias económicas del municipio, así como los nuevos retos que viven las familias hoy en día, se solicitó mediante oficio a la Dependencia de Tesorería un análisis financiero a efecto de saber si dentro del Presupuesto de Egresos del Municipio, para el Ejercicio Fiscal 2024, se consideraron recursos, bajo el rubro de Ayudas Sociales, para estar en condiciones de implementar Programas Sociales, entre ellos, el Programa Social “APOYO A PROYECTOS COMUNITARIOS, PARA GENERAR EMPLEOS TEMPORALES EN EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN, COL.” para el Ejercicio Fiscal 2024, resultando favorable la respuesta en términos económicos, considerando para ello, la previa presentación y autorización por el Pleno del Cabildo, del Presupuesto de Egresos del Municipio, para el Ejercicio Fiscal 2024, en que se establece dentro de la partida presupuestal denominada Ayudas Sociales (04-04-01-00) con fuente de financiamiento 1-01-01-01, para su debida ejecución.

II.- MARCO LEGAL

El presente Lineamiento y Reglas de Operación de apoyo a proyectos comunitarios para generar Empleos Temporales a través del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán, Colima, se expide en términos de lo dispuesto por la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, su correlativa fracción II del artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como por los artículos 13, 14, 17, 25 párrafo segundo y 26 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Colima; y por los artículos 2º, 3º, 45, fracción I, inciso d), 47, fracción V, inciso g), 110, 111 y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

III.- OBJETIVO.

El presente programa Municipal busca a través de la generación de empleos temporales revertir la situación de las personas en Situación de Pobreza o Vulnerabilidad Económica por Desempleo, derivadas de las cifras descritas para el Municipio de Ixtlahuacán, por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), denominado "Pobreza a Nivel Municipio 2010 y 2015 en Estado de Colima, publicadas en el año 2020, e incrementar su calidad de vida. Así como dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Municipal de Desarrollo, entregando resultados a las demandas y aspiraciones de las y los Ixtlahuaquenses.

IV.- LINEAMIENTOS GENERALES

A). BENEFICIARIOS O BENEFICIARIAS. - Personas en Situación de Pobreza o Vulnerabilidad Económica por causa de Desempleo, originarias del Municipio de Ixtlahuacán, Colima.

B). REQUISITOS, CONDICIONES Y DOCUMENTACIÓN, con la que deben cumplir los/las beneficiarias:

I. Requisitos y condiciones:

- a. Son elegibles todas las personas mayores de 18 años o más de edad, que radiquen en el Municipio de Ixtlahuacán.
- b. Encontrarse en situación de desempleo.
- c. Registrarse para participar en el programa de apoyo a proyectos comunitarios en la Dirección de Atención Ciudadana y/o en las Comisaría Municipales de cada Comunidad.
- d. Firma de carta compromiso, donde acepta por escrito los lineamientos y reglas de operación del programa y otras disposiciones que le apliquen.
- e. Cuestionario de Información Socioeconómica realizado por personal designado por el H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán. (Indispensable en el expediente para el otorgamiento del apoyo).

II. Documentos

- a. Presentar una identificación oficial y/o CURP.
- b. Los interesados o interesadas deben acreditar su residencia en el lugar o Comunidad donde se convoque el proyecto comunitario, con credencial domiciliada en la misma, con comprobante de domicilio a su nombre o de un familiar directo o, en su caso, con contrato de arrendamiento.

C). CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO

Los apoyos que el Programa entrega no dan lugar a relación laboral o contractual alguna entre las personas beneficiarias y este H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán, Col., por conducto de la Dirección de Atención Ciudadana, así mismo los beneficios entregados no pierden el carácter de subsidio.

El apoyo económico será únicamente para las personas beneficiarias en Situación de Pobreza o Vulnerabilidad Económica por causa de Desempleo que previamente hayan reunido los requisitos y condiciones establecidos en el inciso B).

1.- La vigencia de los presentes lineamientos será a partir de la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Colima del Presupuesto de Egresos del Municipio de Ixtlahuacán, para el Ejercicio Fiscal 2024 y hasta el 15 de octubre de 2024, sujeta a la suficiencia presupuestal destinada para el programa social ofertado, situación que será dada a conocer por esta autoridad convocante a los beneficiarios del programa, es así que dependiendo de la disposición de los recursos, el programa podrá ser activado en cualquier época del año, exceptuándose en aquellos casos en que la Ley lo prohíba o en caso fortuito.

2.- La entrega del apoyo será de periodicidad quincenal, durante la vigencia del proyecto comunitario convocado y una vez que se culmine con el proyecto respectivo, además el beneficiario del programa social deberá entregar mediante evidencia fotográfica la culminación del proyecto medio por el cual se podrá distinguir los resultados obtenidos antes de la ejecución del proyecto.

3.- Para que los posibles beneficiarios o beneficiarias puedan tener acceso al otorgamiento del apoyo, deberán presentar la documentación completa ante las autoridades señaladas en el inciso b), durante el término establecido en la convocatoria.

4.- El número de beneficiarios o beneficiarias por proyecto comunitario se determinará en la convocatoria considerando el número total de habitantes de la Comunidad apoyar.

5.-La selección de los beneficiarios o beneficiarias se hará tomando en cuenta la fecha de presentación de documentos de forma integral y la disposición de recursos.

6.- El monto del apoyo económico a otorgar por beneficiario o beneficiaria de acuerdo al proyecto comunitario, será la cantidad de \$1,300.00 (UN MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 MN).

7.- El apoyo se emitirá en efectivo, moneda nacional de curso legal, y será entregado por la instancia liquidadora que designe el Director de Atención Ciudadana mediante oficio, previo recibo firmado de recibido por el Beneficiarios o Beneficiaria.

8.- Cada Apoyo a Proyectos Comunitarios para generar empleos temporales se convocará de manera pública, de conformidad con los presentes lineamientos y requisitos expuestos en el mismo, en los principales puntos de reunión de la población, dentro de cada Comunidad del Municipio, por lo que la comunidad beneficiaria estará sujeta a la convocatoria específica que para la misma sea publicada.

9.- La Tesorería Municipal, entregará el monto total autorizado como apoyo para cada proyecto comunitario al Director o Directora de Atención Ciudadana, quien deberá emitir el recibo contable correspondiente, como dependencia encargada de administrar este programa, y deberá conservar la documentación respectiva en su poder a disposición de las autoridades fiscalizadoras correspondientes.

10.- Para el caso de que en la Comunidad no se cubra en su totalidad con el número de beneficiarios o beneficiarias convocadas por falta de interés para la ejecución del proyecto, se podrá cubrir con personas de las demás comunidades del Municipio y NO le serán aplicables los requisitos de residencia en el lugar de ejecución del proyecto.

11.- Dependiendo de la disposición de los recursos, el programa podrá ser activado en cualquier época del año, exceptuándose en aquellos casos en que la Ley lo prohíba o en caso fortuito.

D).- PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS

1.- Presentación de proyectos

Los ciudadanos de las comunidades, podrán presentar la solicitud ante el Comisario Municipal quien será la instancia receptora y realizará la petición ante la Dirección de Atención Ciudadana, la cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Crterios	Requisitos
Los proyectos deben ser de beneficio social, familiar o comunitario	Presentar en original y copia formato de solicitud de proyecto (Anexo 1) el cual contiene: a) Nombre de la localidad en donde se propone la ejecución del proyecto. b) Descripción breve del proyecto que se planea realizar, así como la ubicación de su ejecución. c) Nombre completo de la o el interesado o persona que acuda en representación de las y los solicitantes del proyecto y su firma o huella dactilar, en su caso.

Únicamente se podrán presentar solicitudes de proyectos que se encuentren dentro de los rubros siguientes:

Rubro de Atención del Proyecto comunitario que generara el empleo temporal.	Objetivo	Descripción	Dependencia
Mejoramiento de la salud	Ejecutar acciones que contribuyan a la prevención de enfermedades y mejoramiento de la salud.	Acciones y obras preventivas relacionadas con la salud, tales como: descacharrización y limpieza entre otros.	Dirección de Atención Ciudadana.
Preservación del Patrimonio Histórico	Contribuir a preservar el patrimonio cultural del país en zonas arqueológicas y monumentos históricos	Apoyar en el mantenimiento y rehabilitación del Patrimonio Histórico y Cultural.	Dirección de Atención Ciudadana.

Mejoramiento de Infraestructura local	Contribuir a mejorar las condiciones del medio familiar y comunitario	Desarrollo de proyectos en infraestructura para: - Mejoramiento de vialidades. - Dotación de agua, saneamiento, ampliación de drenaje y alcantarillado, construcción, mejoramiento y rehabilitación de espacios e inmuebles públicos e infraestructura básica en vivienda. - Construcción, rehabilitación y mantenimiento de infraestructura educativa. - Acciones de construcción y ampliación de infraestructura de electrificación. - Proyectos que contribuyan a mejorarla infraestructura local con acciones de rehabilitación y mantenimiento del entorno urbano. - Proyectos de limpieza, rehabilitación, mejoramiento y construcción de caminos. - Otros proyectos que contribuyan a mejorar la infraestructura local.	Dirección de Atención Ciudadana.
---------------------------------------	---	--	----------------------------------

2.- Aprobación de proyectos

Cuando la Dependencia, determine que las propuestas recibidas cumplen con los requisitos, objetivos y la normatividad del Programa, la presentarán ante el Comité para revisar su pertinencia y complementariedad en el marco de la estrategia del Programa de Apoyo a Proyectos Comunitarios. Asimismo, enviará los proyectos a la Unidad Administrativa Responsable del Programa para su validación técnica y normativa.

La Unidad Administrativa Responsable del Programa podrá emitir su dictamen técnico, previo a la celebración del Comité.

El proceso de validación técnico-normativa que la Unidad Administrativa Responsable del Programa realice en el marco del Programa, no implica la validación de ningún trámite adicional, tales como permisos o licencias, que cada proyecto requiera.

Tanto la Unidad Administrativa Responsable del Programa como las Comisiones podrán, en cualquier momento, solicitar a los ejecutores la documentación que acredite la situación legal y/o normativa del proyecto, como requisito previo para validar o autorizar las solicitudes recibidas, así como para gestionar la ministración de recursos.

E).- GLOSARIO.

Persona Beneficiaria o Beneficiario: Mujer u hombre, de 18 años o más de edad, que recibe los apoyos del Programa por haber cumplido con su corresponsabilidad, así como con los Requisitos y Criterios de Elegibilidad establecidos en la convocatoria del proyecto comunitario a desarrollar.

Costo de Transporte: Gastos relacionados con los proyectos relativos a fletes, materiales, combustible y transportación de beneficiarias y beneficiarios que participan aportando jornales al proyecto.

Cuestionario de Información Socioeconómica (CIS): Instrumento de recolección de información en el que se captan los datos sobre las condiciones socioeconómicas y demográficas del hogar y sus integrantes para la identificación de los posibles beneficiarios.

Dependencia: Dirección de Atención Ciudadana.

Desempleo: Situación de imposibilidad de trabajar pese a la voluntad de la persona.

Esquema de Seguridad Social: contribución a la seguridad social mediante un apoyo económico temporal que contribuye al acceso de los medios de subsistencia ante eventualidades o situaciones adversas.

Instancia Liquidadora: Persona física que tiene como función entregar los Apoyos Económicos Directos a las personas beneficiarias del Programa.

Pobreza: Persona se encuentra en situación de pobreza cuando tiene al menos una carencia social (en los indicadores de rezago educativo, acceso a servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios de la vivienda, servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación) y si su ingreso es insuficiente para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias.

Proyectos Tipo: Son proyectos de beneficio familiar o comunitario previamente definidos por la Dependencia con base en sus prioridades y objetivos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Lineamiento entrará en vigor a partir del día siguiente de la publicación.

SEGUNDO.- Cualquier aspecto no previsto en estos lineamientos será evaluado y resuelto por la Contraloría Municipal.

TERCERO.- El Presidente Municipal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47, fracción I, incisos a) y f) de la Ley del Municipio Libre dispondrá se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Por lo anteriormente expuesto y conforme se establece en el artículo 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; el arábigo 42, y demás relativos de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 75, párrafo quinto, 97, párrafo quinto, 106, 108 y 122, del Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán, Colima, la Comisión de Gobernación y Reglamentos y la Comisión de Planeación, Desarrollo Social y Atención a Migrantes, **solicitan al H. Cabildo, la autorización del siguiente:**

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Por las consideraciones expuestas y fundamento, es de aprobarse y se apruebe de manera unánime por este H. Pleno, **EL DICTAMEN DE “LINEAMIENTOS Y REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL APOYO A PROYECTOS COMUNITARIOS, PARA GENERAR EMPLEOS TEMPORALES EN EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN, COL., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.**

SEGUNDO.- Se pone a consideración del Pleno del Cabildo Municipal, la aprobación o modificación del presente dictamen.

TERCERO.- De recibirse la anuencia del H. Cabildo, se ordena al Secretario del H. Ayuntamiento notificar al Titular de la Tesorería Municipal, para que suministre el recurso de conformidad a los lineamientos ya autorizados.

CUARTO.- De recibirse la anuencia del H. Cabildo, se ordena al Secretario del H. Ayuntamiento notificar al Titular del Órgano Interno de Control para visto bueno, así como al Director de Atención Ciudadana para su seguimiento.

Dado en el Salón de Cabildo del Municipio de Ixtlahuacán, Colima, a los 17 días del mes de enero del año 2024.

C. CARLOS ALBERTO CARRASCO CHÁVEZ, Presidente Constitucional del Municipio de Ixtlahuacán, C. LICDA. MARÍA ISABEL MARTÍNEZ FLORES, Síndica Municipal, C. JOSÉ MANUEL VERDUZCO EUDAVE, Regidor, C. CRISTIAN GUADALUPE VIRGEN GONZÁLEZ, Regidor, C. ARGELIA PASTOR DIEGO, Regidora, C. BLANCA ESTELA ACEVEDO GÓMEZ, Regidora, C. LICDA. JULIE CONTRERAS BENICIO, Regidora, C. LUIS FERNANDO SALAZAR GONZÁLEZ, Regidor, C. LICDA. SANDRA GUADALUPE MARIANO RAMOS, regidora.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y observe.

C. CARLOS ALBERTO CARRASCO CHÁVEZ
Presidente municipal de Ixtlahuacán
Firma.

LIC. JULIO CÉSAR SALDIVAR MAGALLÓN
Secretario del H. Ayuntamiento
Firma.

**DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACÁN**

ACUERDO

RELATIVO A LOS LINEAMIENTOS Y REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “AVANZANDO CON JEFAS Y JEFES DE FAMILIA EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

ACUERDO QUE APRUEBA LA INICIATIVA DE LINEAMIENTOS Y REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “AVANZANDO CON JEFAS Y JEFES DE FAMILIA EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024”.

CARLOS ALBERTO CARRASCO CHÁVEZ, Presidente Municipal de Ixtlahuacán, con las facultades que me otorga la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima en su artículo 47 fracción I inciso a), a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Cabildo Municipal se ha servido dirigirme para su publicación el siguiente:

ACUERDO QUE APRUEBA LA INICIATIVA DE LINEAMIENTOS Y REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “AVANZANDO CON JEFAS Y JEFES DE FAMILIA EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024”.

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 90, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Colima; 45, fracción I, inciso a), y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 140 del Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán; que en la Trigésima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, Acta No. 52, en el punto número 14 catorce, celebrada el día 06 de febrero de 2024 dos mil veinticuatro, el H. Cabildo Municipal de Ixtlahuacán aprobó por MAYORÍA el presente acuerdo, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES.

Distinguidos integrantes del pleno del cabildo:

PRIMERO.- Con fecha 17 de enero de 2024 dos mil veinticuatro, el C. Carlos Alberto Carrasco Chávez, Presidente Municipal de Ixtlahuacán, remitió en lo económico a estas Comisiones dictaminadoras el expediente que origina el presente Dictamen con la exposición de analizar la factibilidad de continuar durante el año 2024, con la implementación del Programa Social “**AVANZANDO CON JEFAS Y JEFES DE FAMILIA EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD**”, para el ejercicio fiscal 2024, así como la autorización de sus **LINEAMIENTOS Y REGLAS DE OPERACIÓN**, mismo que contiene:

1. Oficio de fecha 10 de enero de 2024 dos mil veinticuatro, remitido por el C. Carlos Alberto Carrasco Chávez, Presidente Municipal, dirigido al Mtro. Enrique Figueroa Fajardo, Tesorero Municipal, a efecto de que informe si dentro del Presupuesto de Egresos del Municipio, para el Ejercicio Fiscal 2024, se presupuestaron recursos en concepto de Ayudas Sociales para financiar la implementación del Programa Municipal “**AVANZANDO CON JEFAS Y JEFES DE FAMILIA EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD**”, para el ejercicio fiscal 2024, con la finalidad de contribuir a la economía y bienestar de las familias Ixtlahuacenses.

Lo anterior a iniciativa del C. Carlos Alberto Carrasco Chávez, Presidente Municipal, en aras de dar seguimiento y cumplimiento a lo establecido en el Plan de Desarrollo Municipal, en el Eje III, denominado, Bienestar para las familias Ixtlahuacenses, bajo el punto número III.I Programas, cuyo objetivo planteado refiere la necesidad que presenta el municipio en el ámbito económico y educativo, proponiendo el llevar a cabo programas que puedan beneficiar a los sectores más vulnerables, aplicando para ello estrategias de continuar con la implementación de programas de índole social, aplicando para ello estrategias para contribuir a la búsqueda de revertir condiciones de vulnerabilidad de las personas jefas y jefes de Familia, para promover su desarrollo, así como el mejoramiento de su calidad de vida.

2. Que mediante oficio de fecha 12 de enero de 2024 dos mil veinticuatro, remitido por el Mtro. Enrique Figueroa Fajardo, Tesorero Municipal, da contestación al oficio enviado por el C. Carlos Alberto Carrasco Chávez, Presidente Municipal, informando que, dentro del Presupuesto de Egresos del Municipio, para el Ejercicio Fiscal 2024, se está consideraron en los artículos 5, 7 y 9, recursos para la implementación de Programas Sociales en la partida presupuestal denominada Ayudas Sociales 1-04-04-01-00 con fuente de financiamiento 1-01-01-01.

3. Proyecto de Lineamientos y Reglas de Operación del Programa Social “Avanzando con Jefas y Jefes de Familia en Situación de Vulnerabilidad” para el Ejercicio Fiscal 2024, para su aprobación y publicación.

SEGUNDO.- Como consecuencia del expediente que se turna los Presidentes de las Comisiones, convocamos a los integrantes a reunión de trabajo el lunes 15 de enero de 2024 dos mil veinticuatro, a las 09:00 horas, en la sala de Cabildo,

solicitando el apoyo y asesoría de los Titulares de Contraloría Municipal, Tesorería Municipal y la Dirección de Asuntos Jurídicos, para realizar el análisis de los documentos señalados en el antecedente inmediato anterior, con base en la exposición de motivos vertida en su párrafo primero.

Es por ello que las y los integrantes de la Comisiones que dictaminamos, procedemos a realizar el siguiente:

ANÁLISIS DE LA INICIATIVA

PRIMERO.- De la documentación que integra el expediente que remite y presenta el C. Carlos Alberto Carrasco Chávez, Presidente Municipal, en su parte expositiva, que la sustenta, dispone que: se turnan con la finalidad de analizar la factibilidad de continuar con la implementación, del Programa Social “AVANZANDO CON JEFAS Y JEFES DE FAMILIA EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, así como la autorización de los LINEAMIENTOS Y REGLAS DE OPERACIÓN del programa en referencia.

Una vez realizado el estudio minucioso de los documentos en relación con la exposición de motivos que se hace, misma que se robustece con las manifestaciones de las y los Regidores, integrantes de dichas Comisiones, cuando exteriorizan la importancia de continuar apoyando a las familias Ixtlahuaquenses, toda vez que la economía en el Municipio es precaria, y no se puede ser indiferente ante las necesidades básicas que padece la población. Asimismo, el C. Carlos Alberto Carrasco Chávez, expone que de resultar viable los presentes lineamientos y reglas de operación se busca con ello, continuar generando condiciones en beneficio de las personas en situación de vulnerabilidad, así como dar cumplimiento a los objetivos establecidos en el Programa Municipal de Desarrollo.

Por lo expuesto estas Comisiones no advierten inconveniente para resolver como **VIABLE**, continuar con la implementación del Programa Social “AVANZANDO CON JEFAS Y JEFES DE FAMILIA EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 y la autorización de sus LINEAMIENTOS Y REGLAS DE OPERACIÓN, a ejecutar durante el año 2024.

En ejercicio de las facultades que nos confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como el Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán, Colima, y el Reglamento de que Regula la Entrega de Apoyos o Ayudas Sociales que Otorga el Municipio de Ixtlahuacán, nos permitimos someter a la consideración de este H. Cabildo, por el digno conducto de Ustedes, la INICIATIVA DE LINEAMIENTOS Y REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE PROGRAMA MUNICIPAL “AVANZANDO CON JEFAS Y JEFES DE FAMILIA EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, para quedar de la manera siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

ÚNICO.- Derivado del estudio y análisis realizado a la propuesta planteada por el C. Carlos Alberto Carrasco Chávez Presidente Municipal, mismo que se realizara con el apoyo y asesoría de la Contraloría Municipal, la Tesorería Municipal y la Dirección de Asuntos Jurídicos, a efecto de determinar la procedencia de la iniciativa de **LINEAMIENTOS Y REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “AVANZANDO CON JEFAS Y JEFES DE FAMILIA EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**, solicitamos su anuencia para la autorización y aprobación del presente:

ACUERDO:

DE LINEAMIENTOS Y REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “AVANZANDO CON JEFAS Y JEFES DE FAMILIA EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

I.- CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que las Comisiones involucradas somos competentes para dictaminar el presente asunto de conformidad con el artículo 94, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, los artículos 42, 45 fracción I inciso d), 110, 111 y 116 y demás relativos de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 97 párrafo quinto, 106, 108 y 112 fracción III, del Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán, Colima.

SEGUNDO.- Que el Reglamento de que Regula la Entrega de Apoyos o Ayudas Sociales que Otorga el Municipio de Ixtlahuacán, Colima, en su artículo 5, establece que los apoyos se entregaran con la finalidad de pago de necesidades básicas como lo son agua potable, luz eléctrica, gas LP o renta de casa, de alimentación, entre otros.

TERCERO.- Que la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Colima, establece que toda persona o grupo social en situación de vulnerabilidad, marginación, pobreza o cuyas condiciones de vida no se encuentren en los niveles mínimos de

bienestar social, tendrá preferencia a beneficiarse de los programas y acciones de desarrollo social, tendientes al mejoramiento de dicha condición.

CUARTO.- Que México tiene la responsabilidad de lograr progresivamente la plena efectividad de los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (DESCA). Los DESCAs, son aquellos derechos humanos reconocidos internacionalmente que posibilitan a la persona Madre y Padre de Familia en situación de pobreza a obtener los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades y vivir con dignidad, reduciendo la situación de pobreza ya sea extrema o moderada.

En este tenor de ideas, y a efecto de aportar a la responsabilidad de respetar, proteger y garantizar el ejercicio de los derechos humanos DESCAs, así como con la intención de cumplir y hacer cumplir los derechos sociales establecidos en el artículo 13 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado, el Gobierno Municipal tuvo a bien establecer como objetivo en el Plan de Desarrollo Municipal en el Eje III denominado “Bienestar para las Familias Ixtlahuaquenses” en el punto número III.I. Programas: cuyo objetivo refiere que, derivado de las necesidades que presenta el municipio en el ámbito económico y educativo, el gobierno municipal propone llevar a cabo programas de índole social que puedan beneficiar a los sectores más vulnerables, a través de estrategias y líneas de acción que permitan contribuir en la búsqueda de revertir condiciones de pobreza de las personas Madres y Padres de familia en situación de pobreza, para promover su desarrollo, así como el mejoramiento de su calidad de vida.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado, el Gobierno Municipal, en el ámbito de su competencia, formula y aplica políticas compensatorias y asistenciales, en beneficio de las personas o grupos sociales en situación de pobreza, destinando los recursos presupuestales necesarios y estableciendo metas cuantificables.

QUINTO.- Que el presente programa busca continuar revirtiendo la situación de las personas Madres y Padres de Familia en Situación de Pobreza o Vulnerabilidad Económica, derivadas de las cifras descritas para el Municipio de Ixtlahuacán, por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), denominado “Pobreza a Nivel Municipio 2010 y 2015” Colima, el cual indica que el 59.9% de la población se encuentra en situación de Pobreza, en tanto que el 10.3% en situación de Pobreza Extrema, siendo además el Municipio del Estado con mayor índice de pobreza, en tanto que a través de la denominada Medición multidimensional de la pobreza Colima, 2018-2020 se muestra que hubo una disminución en los diferentes indicadores que se midieron (pobreza, privación social, carencia social y bienestar económico), esto demuestra que se ha realizado un trabajo para disminuir el porcentaje en estos sectores.

SEXTO.- Que, en las diversas giras de trabajo realizadas en las comunidades y cabecera municipal, las madres y padres de familia se acercan a la autoridad municipal, con el objeto de solicitar apoyos económicos que les permitan solventar necesidades básicas, de alimentación, vestido, salud y educación de su familia.

SÉPTIMO.- Que en el mejor ánimo de apoyar a las Madres y los Padres de Familia en Situación de Pobreza y sabiendo de las carencias económicas del municipio, así como los retos que viven las familias hoy en día, se solicitó previamente por oficio a la Dependencia de Tesorería un análisis financiero a efecto de saber si dentro del Presupuesto de Egresos del Municipio, para el Ejercicio Fiscal 2024, se consideraron recursos, bajo el rubro de Ayudas Sociales, para estar en condiciones de implementar Programas Sociales, entre ellos, el Programa Social “Avanzando con Jefas y jefes de Familia en Situación de Vulnerabilidad”, resultando favorable la respuesta en términos económicos, considerando para ello, la previa presentación y autorización por el Pleno del Cabildo, del Presupuesto de Egresos del Municipio, para el Ejercicio Fiscal 2024, en que se establece dentro de la partida presupuestal denominada Ayudas Sociales (04-04-01-00) con fuente de financiamiento 1-01-01-01, para su debida ejecución.

II.- MARCO LEGAL

El presente Lineamiento para el Otorgamiento de Apoyos Económicos del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán, Colima, se expide en términos de lo dispuesto por la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, su correlativa fracción II del artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como por los artículos 13, 14, 25 párrafo segundo y 26 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Colima; y por los artículos 2º, 3º, 5º, 110 y 111 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

III.- OBJETIVO.

El presente programa de apoyo social busca continuar revirtiendo la situación de las personas Madres y Padres de Familia en Situación de Pobreza o Vulnerabilidad Económica, derivadas de las cifras descritas para el Municipio de Ixtlahuacán, por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), denominado “Pobreza a Nivel Municipio 2010 y 2015” Colima, el cual indica que el 59.9% de la población se encuentra en situación de Pobreza, en tanto

que el 10.3% en situación de Pobreza Extrema, siendo además Ixtlahuacán el Municipio del Estado con mayor índice de pobreza, en tanto que a través de la denominada Medición multidimensional de la pobreza Colima, 2018-2020 se muestra que hubo una disminución en los diferentes indicadores que se midieron (pobreza, privación social, carencia social y bienestar económico), esto demuestra que se ha realizado un trabajo para disminuir el porcentaje en estos sectores. Así como dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Municipal de Desarrollo, entregando resultados a las demandas y aspiraciones de las y los Ixtlahuacenses.

IV.- LINEAMIENTOS GENERALES

a). BENEFICIARIOS.- Jefas y Jefes de Familia en Situación de vulnerabilidad, con residencia en el Municipio de Ixtlahuacán, Colima.

b). REQUISITOS Y CONDICIONES.-

- 1.- Ser madre o padre de familia y habitante del Municipio de Ixtlahuacán, acreditándolo con una Constancia de Residencia expedida por la Secretaría del H. ayuntamiento. (Original).
- 2.- Ser el único sostén económico de sus descendientes, acreditando el parentesco con acta de nacimiento de hijas o hijos. (Original y copia).
- 3.- Presentar una identificación oficial con fotografía (INE, Pasaporte Mexicano y/o Licencia de Manejo). (Original y copia).
- 4.- Presentar comprobante de domicilio. (Original y copia)
- 5.- Encontrarse en situación de vulnerabilidad.
- 6.- No ser funcionario o servidor público Municipal, Estatal o Federal, ni pensionado o jubilado.
- 7.- Presentar solicitud elaborada del apoyo dirigida al Presidente Municipal, firmada por la interesada o el interesado con la manifestación bajo protesta de decir verdad, en original y copia, en el que se incluya su nombre completo, domicilio, estado civil, edad, número de descendientes y beneficiados por el programa social, edad de estos últimos y la fecha de presentación del escrito.
- 8.- Estudio Socio-Económico realizado por personal designado por el H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán. (Indispensable en el expediente para el otorgamiento del apoyo).
- 9.- Estar al corriente con el pago del impuesto predial o agua, en caso de ser dueño del inmueble donde habite y/o en caso de estar rentando.

c). CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO

El apoyo económico será entregado únicamente a las personas beneficiadas madres o padres de familia en situación de vulnerabilidad:

- 1.- El recurso se entregará de manera Bimestral, a partir de la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Colima del Presupuesto de Egresos del Municipio de Ixtlahuacán, para el Ejercicio Fiscal 2024 hasta el 15 de octubre de 2024, sujeta a la suficiencia presupuestal destinada para el programa social ofertado, situación que será dada a conocer por esta autoridad convocante a los beneficiarios del programa, es así que dependiendo de la disposición de los recursos, el programa podrá ser activado en cualquier época del año, exceptuándose en aquellos casos en que la Ley lo prohíba o en caso fortuito.
- 2.- Para que los posibles beneficiarios madres o padres de familia puedan tener acceso al otorgamiento del apoyo, se tomara en consideración la fecha de presentación de la solicitud, el cumplimiento de los requisitos señalados en el inciso b), de la fracción IV, y la disposición de recursos.
- 3.- Los apoyos a entregar serán por la cantidad de \$1,600.00 (UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por bimestre y por Madre o Padre de familia beneficiado.
- 4.- Los apoyos se emitirán en efectivo, y serán entregados por la persona que el Presidente Municipal designe mediante oficio siendo el Director de Atención Ciudadana.
- 5.- La recepción de documentos para el otorgamiento de los apoyos deberá ser entregada en las oficinas de la Presidencia Municipal y/o en la Dirección de Atención Ciudadana.
- 6.- Los recibos de recepción del recurso de apoyo deberán ser firmados por la persona beneficiada y el Director de Atención Ciudadana.
- 7.- Se convocará de manera pública, señalando los requisitos y condiciones expuestos en los presentes lineamientos.
- 8.- La respuesta a la solicitud, será dentro de los siguientes 10 días, a su recepción.

9.- En caso de no presentarse la persona beneficiada a recibir el apoyo en las fecha y lugar convocado para ello, dará lugar a su baja del programa por falta de interés, salvo que acredite causa justificada dentro de los 10 días hábiles siguientes (enfermedad acreditada o descenso de familiar directo que los imposibilite para acudir) reintegrándose el recurso a la tesorería municipal por parte del personal encargado del programa.

d).- GLOSARIO

Persona Beneficiaria o Beneficiario: Mujer u hombre, de 18 años o más de edad, que recibe los apoyos del Programa por haber cumplido con su corresponsabilidad, así como con los Requisitos y Criterios de Elegibilidad establecidos en la convocatoria.

Estudio Socio-económico: Instrumento de recolección de información en el que se captan los datos sobre las condiciones socioeconómicas y demográficas del hogar y sus integrantes para la identificación de los posibles beneficiarios.

Vulnerabilidad: Una Persona se encuentra en situación de vulnerabilidad cuando tiene al menos una carencia social (en los indicadores de rezago educativo, acceso a servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios de la vivienda, servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación) y si su ingreso es insuficiente para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Lineamiento entrará en vigor a partir del día siguiente de la publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

SEGUNDO.- Cualquier aspecto no previsto en estos lineamientos será evaluado y resuelto por la Contraloría Municipal.

TERCERO.- El Presidente Municipal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47, fracción I, incisos a) y f) de la Ley del Municipio Libre dispondrá se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Por lo anteriormente expuesto y conforme se establece en el artículo 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; el arábigo 42, y demás relativos de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 75, párrafo quinto, 97, párrafo quinto, 106, 108 y 112, del Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán, Colima, la Comisión de Gobernación y Reglamentos y la Comisión de Planeación, Desarrollo Social y Atención a Migrantes, **solicitan al H. Cabildo, la autorización del siguiente:**

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Por las consideraciones expuestas y fundamento, es de aprobarse y se apruebe de manera unánime por este H. Pleno, **EL DICTAMEN DE “LINEAMIENTOS Y REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “AVANZANDO CON JEFAS Y JEFES DE FAMILIA EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.”**

SEGUNDO.- Se pone a consideración del Pleno del Cabildo Municipal, la aprobación o modificación del presente dictamen.

TERCERO.- De recibirse la anuencia del H. Cabildo, se ordena al Secretario del H. Ayuntamiento notificar al Titular de la Tesorería Municipal, para que suministre el recurso de conformidad a los lineamientos ya autorizados.

CUARTO.- De recibirse la anuencia del H. Cabildo, se ordena al Secretario del H. Ayuntamiento notificar al Titular del Órgano Interno de Control para visto bueno, así como al Director de Atención Ciudadana para su seguimiento.

Dado en el Salón de Cabildo del Municipio de Ixtlahuacán, Colima, a los 17 días del mes de enero del año 2024.

C. CARLOS ALBERTO CARRASCO CHÁVEZ, Presidente Constitucional del Municipio de Ixtlahuacán, C. LICDA. MARÍA ISABEL MARTÍNEZ FLORES, Síndica Municipal, C. JOSÉ MANUEL VERDUZCO EUDAVE, Regidor, C. CRISTIAN GUADALUPE VIRGEN GONZÁLEZ, Regidor, C. ARGELIA PASTOR DIEGO, Regidora, C. BLANCA ESTELA ACEVEDO GÓMEZ, Regidora, C. LICDA. JULIE CONTRERAS BENICIO, Regidora, C. LUIS FERNANDO SALAZAR GONZÁLEZ, Regidor, C. LICDA. SANDRA GUADALUPE MARIANO RAMOS, regidora.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y observe.

C. CARLOS ALBERTO CARRASCO CHÁVEZ
Presidente municipal de Ixtlahuacán
Firma.

LIC. JULIO CÉSAR SALDIVAR MAGALLÓN
Secretario del H. Ayuntamiento
Firma.

**DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACÁN**

ACUERDO

RELATIVO A LOS LINEAMIENTOS Y REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL “APOYO A PROMOTORES DEPORTIVOS” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

ACUERDO QUE APRUEBA LA INICIATIVA DE LINEAMIENTOS Y REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “APOYO A PROMOTORES DEPORTIVOS”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024”.

CARLOS ALBERTO CARRASCO CHÁVEZ, Presidente Municipal de Ixtlahuacán, con las facultades que me otorga la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima en su artículo 47 fracción I inciso a), a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Cabildo Municipal se ha servido dirigirme para su publicación el siguiente:

ACUERDO QUE APRUEBA LA INICIATIVA DE LINEAMIENTOS Y REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “APOYO A PROMOTORES DEPORTIVOS”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024”.

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 90, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Colima; 45, fracción I, inciso a), y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 140 del Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán; que en la Trigésima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, Acta No. 52, en el punto número 15 quince, celebrada el día 06 de febrero de 2024 dos mil veinticuatro, el H. Cabildo Municipal de Ixtlahuacán aprobó por MAYORÍA el presente acuerdo, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES.

Distinguidos integrantes del pleno del cabildo:

PRIMERO.- Con fecha 17 de enero de 2024 dos mil veinticuatro, el C. Carlos Alberto Carrasco Chávez, Presidente Municipal de Ixtlahuacán, remitió en lo económico a estas Comisiones dictaminadoras el expediente que origina el presente Dictamen con la exposición de analizar la factibilidad de continuar durante el año 2024, con la implementación del Programa Social “**APOYO A PROMOTORES DEPORTIVOS**”, para el ejercicio fiscal 2024, así como la autorización de sus **LINEAMIENTOS Y REGLAS DE OPERACIÓN**, mismo que contiene:

1. Oficio de fecha 10 de enero de 2024 dos mil veinticuatro, remitido por el C. Carlos Alberto Carrasco Chávez, Presidente Municipal, dirigido al Mtro. Enrique Figueroa Fajardo, Tesorero Municipal, a efecto de que informe si dentro del Presupuesto de Egresos del Municipio, para el Ejercicio Fiscal 2024, se está presupuestando recursos en concepto de Ayudas Sociales para financiar la implementación del Programa Municipal “**APOYO A PROMOTORES DEPORTIVOS**”, para el ejercicio fiscal 2024, mismo que asegure un incentivo económico para aquellas personas que resulten beneficiadas y que fungirán como promotores deportivos ante la población promoviendo, apoyando, fomentando y estimulando la actividad de la cultura física y el deporte, en nuestro municipio.

Lo anterior a iniciativa del C. Carlos Alberto Carrasco Chávez, Presidente Municipal, en aras de dar seguimiento y cumplimiento a lo establecido en el Plan de Desarrollo Municipal, en el Eje IV, denominado “Desarrollo Social”, bajo el punto número IV.III. Deporte, el cual dentro de sus objetivos establece, reactivar las diferentes actividades deportivas que se venían realizando en el municipio, después de la pandemia del COVID19, aplicando para ello estrategias que promuevan programas de deporte participativo que permita la incorporación de niñas , niños, jóvenes y adultos mayores al deporte participativo, con el fin de contrarrestar y evitar adicciones y malos hábitos en el Municipio, así como de activación física y actividades recreativas.

2. Que mediante oficio de fecha 12 de enero de 2024 dos mil veinticuatro, remitido por el Mtro. Enrique Figueroa Fajardo, Tesorero Municipal, da contestación al oficio enviado por el C. Carlos Alberto Carrasco Chávez, Presidente Municipal, informando que, dentro del Presupuesto de Egresos del Municipio, para el Ejercicio Fiscal 2024, a presentar a la Comisión de Hacienda Municipal para su análisis y aprobación por el Pleno del Cabildo, para su ejecución, se está considerado en los artículos 5, 7 y 9, recursos para la implementación de Programas Sociales en la partida presupuestal denominada Ayudas Sociales 1-04-04-01-00 con fuente de financiamiento 1-01-01-01.

3. Proyecto de Lineamientos y Reglas de Operación del Programa Social “**APOYO A PROMOTORES DEPORTIVOS**”, para el Ejercicio Fiscal 2024, para su aprobación y publicación.

SEGUNDO.- Como consecuencia del expediente que se turna a los Presidentes de las Comisiones, convocamos a los integrantes a reunión de trabajo el lunes 15 de enero de 2024, a las 09:30 nueve horas con treinta minutos, en la Sala de

Cabildo, solicitando el apoyo y asesoría de los Titulares de Contraloría Municipal, Tesorería Municipal y la Dirección de Asuntos Jurídicos, para realizar el análisis de los documentos señalados en el antecedente inmediato anterior, con base en la exposición de motivos vertida en su párrafo primero.

Es por ello que las y los integrantes de la Comisiones que dictaminamos, procedemos a realizar el siguiente:

ANÁLISIS DE LA INICIATIVA

PRIMERO.- De la documentación que integra el expediente que remite y presenta el C. Carlos Alberto Carrasco Chávez, Presidente Municipal, en su parte expositiva, que la sustenta, dispone que: se turnan con la finalidad de analizar la factibilidad de continuar con la implementación, del Programa Social “APOYO A PROMOTORES DEPORTIVOS”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, así como la autorización de los LINEAMIENTOS Y REGLAS DE OPERACIÓN del programa en referencia.

Una vez realizado el estudio minucioso de los documentos en relación con la exposición de motivos que se hace, misma que se robustece con las manifestaciones de las y los Regidores integrantes de dichas Comisiones, coinciden que en estos tiempos de adversidad en lo que ve al problema de salud que existe a nivel mundial, entre los factores está en las enfermedades degenerativas, como las psicológicas, el cual se ha demostrado que son consecuencia a otro tipo de problemas como económico y social. Asimismo, el C. Carlos Alberto Carrasco Chávez, expone que de resultar viable los presentes lineamientos y reglas de operación se busca con ello, continuar generando condiciones de salud y unión familiar a través del fomento al deporte en beneficio de las niñas, niños, jóvenes y adultos mayores, así como dar cumplimiento a los objetivos establecidos en el Programa Municipal de Desarrollo.

Por lo expuesto estas Comisiones no advierten inconveniente para resolver como **VIABLE**, continuar con la implementación del Programa Social MUNICIPAL “APOYO A PROMOTORES DEPORTIVOS”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 y la autorización de sus LINEAMIENTOS Y REGLAS DE OPERACIÓN, a ejecutar durante el año 2024, previa autorización del Presupuesto de Egresos para el Municipio de Ixtlahuacán, para el Ejercicio Fiscal 2024, por el H. Cabildo.

En ejercicio de las facultades que nos confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como el Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán, Colima, y el Reglamento de que Regula la Entrega de Apoyos o Ayudas Sociales que Otorga el Municipio de Ixtlahuacán, nos permitimos someter a la consideración de este H. Cabildo, por el digno conducto de Ustedes, la INICIATIVA DE LINEAMIENTOS Y REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE PROGRAMA MUNICIPAL “APOYO A PROMOTORES DEPORTIVOS”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, para quedar de la manera siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

ÚNICO.- Derivado del estudio y análisis realizado a la propuesta planteada por el C. Carlos Alberto Carrasco Chávez, Presidente Municipal, mismo que se realizara con el apoyo y asesoría de la Contraloría Municipal, la Tesorería Municipal y la Dirección de Asuntos Jurídicos, a efecto de determinar la procedencia de la iniciativa de **LINEAMIENTOS Y REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “APOYO A PROMOTORES DEPORTIVOS”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**, solicitamos su anuencia para la autorización y aprobación del presente:

ACUERDO:

LINEAMIENTOS Y REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL “APOYO A PROMOTORES DEPORTIVOS” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

I.- CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que las Comisiones involucradas somos competentes para dictaminar el presente asunto de conformidad con el artículo 94, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, los artículos 42, 45 fracción I inciso d), 110, 111 y 116 y demás relativos de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 97 párrafo quinto, 106, 108 y 120 fracción III y V, del Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán, Colima.

SEGUNDO.- Que el Reglamento de que Regula la Entrega de Apoyos o Ayudas Sociales que Otorga el Municipio de Ixtlahuacán, Colima, en su artículo 5, fracción II, establece que los apoyos se entregaran con la finalidad de apoyar actividades deportivas y académicas, encaminadas a la participación de actividades deportivas, torneos, equipos entre otros. Asimismo, a la enseñanza, aprendizaje, conocimiento o desarrollo de nuevas habilidades.

TERCERO.- La Ley de Estímulo y Fomento al Deporte y la Cultura Física, reconoce el derecho de todo individuo al conocimiento y práctica del deporte, así como que los Ayuntamientos en el ámbito de sus respectivas competencias,

deberán incluir dentro de sus planes, programas y presupuestos, acciones y recursos destinados al impulso de las prácticas deportivas.

CUARTO.- Con la implementación del Programa se pretende apoyar a personas con conocimientos o habilidades teóricas o prácticas de cualesquiera actividades deportistas para fungir como Promotores Deportistas impartiendo clases, con el propósito de fomentar el desarrollo de la activación física, la cultura física y el deporte, como medio importante en la prevención del delito, las adicciones y el uso indebido de drogas.

QUINTO.- Que, en las diversas giras de trabajo realizadas en las comunidades y cabecera municipal, las personas se acercan a la autoridad municipal, con el objeto de solicitar estímulos económicos para poder implementar actividades físicas y deportivas, manifestando su interés en desarrollar la activación física, la cultura física y el deporte, como medio importante en la preservación de la salud y prevención de enfermedades.

SEXTO.- Que en el mejor ánimo de apoyar el deporte y la activación física y de contrarrestar las secuelas que causo el confinamientos en la población, a través de la implementación de clases de activación física, cultura física y el deporte, se solicitó previamente por oficio a la Dependencia de Tesorería un análisis financiero a efecto de saber si dentro del Presupuesto de Egresos del Municipio, para el Ejercicio Fiscal 2024, se consideran recursos, bajo el rubro de Ayudas Sociales, para estar en condiciones de implementar Programas Sociales, entre ellos, el Programa Municipal “**APOYO A PROMOTORES DEPORTIVOS**”, resultando favorable la respuesta en términos económicos, considerando para ello, la previa presentación y autorización por el Pleno del Cabildo, del Presupuesto de Egresos del Municipio, para el Ejercicio Fiscal 2024, en que se establece dentro de la partida presupuestal denominada Ayudas Sociales (04-04-01-00) con fuente de financiamiento 1-01-01-01, para su debida ejecución.

II.- MARCO LEGAL

El presente Lineamiento para otorgar estímulos económicos a personas que fungen como Promotores Deportivos para fomentar la activación física, cultura física y el deporte, se expide en términos de lo dispuesto por la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, su correlativa fracción II del artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como el 1º, 2º BIS, fracción V y 24 de la Ley de Estímulo y Fomento al Deporte y la Cultura Física; y por los artículos 2º, 3º, 45, fracción I, inciso d), 47, fracción V, inciso f)110 y 111 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

III.- OBJETIVO.

El presente programa municipal busca fomentar el desarrollo de la activación física, la cultura física y el deporte, en la población del municipio de Ixtlahuacán, como medio importante en la prevención del delito, las adicciones y el uso indebido de drogas, a través de la impartición de clases por Promotores Deportistas, en cumplimiento a los objetivos establecidos en el artículo 1, de la Ley de Estímulo y Fomento al Deporte y la Cultura Física del Estado de Colima, así como a los establecidos en el eje IV, punto número IV.III. Deporte, del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, bajo esquemas que permitan fortalecer la interacción e integración de la sociedad, para desarrollar de manera armónica las aptitudes físicas e intelectuales de las personas que contribuyan a fomentar la solidaridad como valor social.

IV.- LINEAMIENTOS GENERALES

a). BENEFICIARIOS O BENEFICIARIAS. Persona física que se dedique a impartir clases teóricas o prácticas de cualquier actividad deportiva en forma pública o privada.

b). REQUISITOS, CONDICIONES Y DOCUMENTACIÓN con la que deben cumplir los/las beneficiarías:

I. Requisitos y condiciones:

- a. Son elegibles todas las personas mayores de 18 años o más de edad, que radiquen en el Municipio de Ixtlahuacán.
- b. Contar con conocimientos o habilidades para impartir clases teóricas o prácticas de cualquier actividad deportiva.
- c. Registrarse para participar en el programa de apoyo a los promotores deportivos en la Dirección de Atención Ciudadana.
- d. Firma de carta compromiso, donde acepta por escrito los lineamientos, que cuenta con habilidades deportivas especificando dichas actividades, así como las reglas de operación del programa y otras disposiciones que le apliquen.
- e. Cuestionario de Información Socioeconómica realizado por personal designado por el H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán. (Indispensable en el expediente para el otorgamiento del apoyo).

II. Documentos

- a. Identificación oficial vigente (INE, Pasaporte Mexicano y/o Licencia de Conducir). (Original y copia).
- b. Las interesadas o interesados deben acreditar que habitan en el Municipio, con una Constancia de Residencia expedida por la Secretaría del H. Ayuntamiento. (Original).

c). CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO

1. Los apoyos que el Programa entrega no dan lugar a relación laboral o contractual alguna entre las personas beneficiarias y las Instancias Participantes o Ejecutoras.
2. El apoyo económico será únicamente para las personas beneficiarias que previamente hayan reunido los requisitos y condiciones establecidos en el inciso b).
3. La vigencia de los presentes lineamientos será a partir de la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Colima del Presupuesto de Egresos del Municipio de Ixtlahuacán, para el Ejercicio Fiscal 2024 y hasta el 15 de octubre de 2024, sujeta a la suficiencia presupuestal destinada para el programa social ofertado, situación que será dada a conocer por esta autoridad convocante a los beneficiarios del programa, es así que dependiendo de la disposición de los recursos, el programa podrá ser activado en cualquier época del año, exceptuándose en aquellos casos en que la Ley lo prohíba o en caso fortuito.
4. La entrega del apoyo será de periodicidad Quincenal, durante la vigencia del proyecto deportivo convocado.
5. Para que los posibles beneficiarios o beneficiarias puedan tener acceso al otorgamiento del apoyo, deberán presentar la documentación completa ante las autoridades señaladas en el inciso b), durante el término establecido en la convocatoria.
6. El número de beneficiarios o beneficiarias se determinará en la convocatoria considerando la activación física, cultura física y deporte a implementar.
7. La selección de los beneficiarios o beneficiarias se hará tomando en cuenta la fecha de presentación de documentos de forma integral y la disposición de recursos.
8. El monto del apoyo económico a otorgar por beneficiario o beneficiaria de acuerdo a la activación física, cultura física y deporte, será la cantidad de \$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 M.N.) hasta \$3 500.00 (TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).
9. El apoyo se emitirá en efectivo, moneda nacional de curso legal, y será entregado en las oficinas de la Dirección de Atención Ciudadana, previo recibo firmado de recibido por el Beneficiarios o Beneficiaria, dependencia que será la encargada de conservar la documentación respectiva en su poder a disposición de las autoridades fiscalizadoras correspondientes.
10. Dependiendo de la disposición de los recursos, el programa podrá ser activado en cualquier época del año, exceptuándose en aquellos casos en que la Ley lo prohíba o en caso fortuito.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Lineamiento entrará en vigor a partir del día siguiente de la publicación, en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

SEGUNDO.- Cualquier aspecto no previsto en estos lineamientos será evaluado y resuelto por la Contraloría Municipal.

TERCERO.- El Presidente Municipal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47, fracción I, incisos a) y f) de la Ley del Municipio Libre dispondrá se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Por lo anteriormente expuesto y conforme se establece en el artículo 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; el arábigo 42, y demás relativos de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 75, párrafo quinto, 97, párrafo quinto, 106, 108 y 120, del Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán, Colima, la Comisión de Gobernación y Reglamentos y la Comisión de Planeación, Desarrollo Social y Atención a Migrantes, **solicitan al H. Cabildo, la autorización del siguiente:**

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Por las consideraciones expuestas y fundamento, es de aprobarse y se apruebe de manera unánime por este H. Pleno, **EL DICTAMEN DE “LINEAMIENTOS Y REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “APOYO A PROMOTORES DEPORTIVOS”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.”**

SEGUNDO.- Se pone a consideración del Pleno del Cabildo Municipal, la aprobación o modificación del presente dictamen.

TERCERO.- De recibirse la anuencia del H. Cabildo, se ordena al Secretario del H. Ayuntamiento notificar al Titular de la Tesorería Municipal, para que suministre el recurso de conformidad a los lineamientos ya autorizados.

CUARTO.- De recibirse la anuencia del H. Cabildo, se ordena al Secretario del H. Ayuntamiento notificar al Titular del Órgano Interno de Control para visto bueno, así como al Director de Atención Ciudadana para su seguimiento.

Dado en el Salón de Cabildo del Municipio de Ixtlahuacán, Colima, a los 17 días del mes de enero del año 2024.

C. CARLOS ALBERTO CARRASCO CHÁVEZ, Presidente Constitucional del Municipio de Ixtlahuacán, C. LICDA. MARÍA ISABEL MARTÍNEZ FLORES, Síndica Municipal, C. JOSÉ MANUEL VERDUZCO EUDAVE, Regidor, C. CRISTIAN GUADALUPE VIRGEN GONZÁLEZ, Regidor, C. ARGELIA PASTOR DIEGO, Regidora, C. BLANCA ESTELA ACEVEDO GÓMEZ, Regidora, C. LICDA. JULIE CONTRERAS BENICIO, Regidora, C. LUIS FERNANDO SALAZAR GONZÁLEZ, Regidor, C. LICDA. SANDRA GUADALUPE MARIANO RAMOS, regidora.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y observe.

C. CARLOS ALBERTO CARRASCO CHÁVEZ

Presidente municipal de Ixtlahuacán
Firma.

LIC. JULIO CÉSAR SALDIVAR MAGALLÓN

Secretario del H. Ayuntamiento
Firma.

**DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACÁN**

ACUERDO

RELATIVO A LOS LINEAMIENTOS Y REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL "BECAS ESCOLARES IXTLAHUACÁN 2024" DIRIGIDO A ESTUDIANTES DE NIVEL DE EDUCACIÓN SUPERIOR (LICENCIATURA), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

ACUERDO QUE APRUEBA LA INICIATIVA DE LINEAMIENTOS Y REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL "BECAS ESCOLARES IXTLAHUACÁN 2024" DIRIGIDO A ESTUDIANTES DE NIVEL DE EDUCACIÓN SUPERIOR (LICENCIATURA), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024".

CARLOS ALBERTO CARRASCO CHÁVEZ, Presidente Municipal de Ixtlahuacán, con las facultades que me otorga la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima en su artículo 47 fracción I inciso a), a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Cabildo Municipal se ha servido dirigirme para su publicación el siguiente:

ACUERDO QUE APRUEBA LA INICIATIVA DE LINEAMIENTOS Y REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL "BECAS ESCOLARES IXTLAHUACÁN 2024" DIRIGIDO A ESTUDIANTES DE NIVEL DE EDUCACIÓN SUPERIOR (LICENCIATURA), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024".

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 90, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Colima; 45, fracción I, inciso a), y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 140 del Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán; que en la Trigésima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, Acta No. 52, en el punto número 17 diecisiete, celebrada el día 06 de febrero de 2024 dos mil veinticuatro, el H. Cabildo Municipal de Ixtlahuacán aprobó por MAYORÍA el presente acuerdo, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES.

Distinguidos integrantes del pleno del cabildo:

PRIMERO.- Con fecha 17 de enero de 2024 dos mil veinticuatro, el C. Carlos Alberto Carrasco Chávez, Presidente Municipal de Ixtlahuacán, remitió en lo económico a estas Comisiones dictaminadoras el expediente que origina el presente Dictamen con la exposición de analizar la factibilidad de continuar durante el año 2024, con la implementación del Programa Social "**BECAS ESCOLARES IXTLAHUACÁN 2024" dirigido a estudiantes de nivel de Educación Superior (Licenciatura)**", para el ejercicio fiscal 2024, así como la autorización de sus **LINEAMIENTOS Y REGLAS DE OPERACIÓN**, mismo que contiene:

1. Oficio de fecha 10 de enero de 2024 dos mil veinticuatro, remitido por el C. Carlos Alberto Carrasco Chávez, Presidente Municipal, dirigido al Mtro. Enrique Figueroa Fajardo, Tesorero Municipal, a efecto de que informe si dentro del Presupuesto de Egresos del Municipio, para el Ejercicio Fiscal 2024, se presupuestaron recursos en concepto de Ayudas Sociales para financiar la implementación del Programa Municipal "**BECAS ESCOLARES IXTLAHUACÁN 2024" dirigido a estudiantes de nivel de Educación Superior (Licenciatura)**", para el ejercicio fiscal 2024.

Lo anterior a iniciativa del C. Carlos Alberto Carrasco Chávez, Presidente Municipal, en aras de coadyuvar a ejercer el derecho Constitucional a la educación establecido en el artículo 3 de nuestra Carta Magna, así como dar seguimiento y cumplimiento a lo establecido en el Plan de Desarrollo Municipal, en el Eje IV denominado Desarrollo Social, bajo el punto número IV.II. Educación, cuyo objetivo planteado es disminuir los niveles de abandono de estudios debido a la falta de recursos económicos, aplicando para ello estrategias de programas sociales para contribuir a la búsqueda de revertir condiciones de vulnerabilidad de las personas, para promover su desarrollo, así como el mejoramiento de su calidad de vida.

2. Que mediante oficio de fecha 12 de enero de 2024 dos mil veinticuatro, remitido por el Mtro. Enrique Figueroa Fajardo, Tesorero Municipal, da contestación al oficio enviado por el C. Carlos Alberto Carrasco Chávez, Presidente Municipal, informando que, dentro del Presupuesto de Egresos del Municipio, para el Ejercicio Fiscal 2024, a presentado a la Comisión de Hacienda Municipal para su análisis y aprobación por el Pleno del Cabildo, para su ejecución, se consideró en los artículos 5, 7 y 9, recursos para la implementación de Programas Sociales en la partida presupuestal denominada Ayudas Sociales 1-04-04-01-00 con fuente de financiamiento 1-01-01-01.

3. Proyecto de Lineamientos y Reglas de Operación del Programa Social "**BECAS ESCOLARES IXTLAHUACÁN 2024" dirigido a estudiantes de nivel de Educación Superior (Licenciatura)**", para el Ejercicio Fiscal 2024, para su aprobación y publicación.

SEGUNDO.- Como consecuencia del expediente que se turna a los Presidentes de las Comisiones, convocamos a los integrantes a reunión de trabajo el lunes 15 de enero de 2024, a las 10:30 diez horas con treinta minutos, en la Sala de Cabildo, solicitando el apoyo y asesoría de los Titulares de Contraloría Municipal, Tesorería Municipal y la Dirección de Asuntos Jurídicos, para realizar el análisis de los documentos señalados en el antecedente inmediato anterior, con base en la exposición de motivos vertida en su párrafo primero.

Es por ello que las y los integrantes de la Comisiones que dictaminamos, procedemos a realizar el siguiente:

ANÁLISIS DE LA INICIATIVA

PRIMERO.- De la documentación que integra el expediente que remite y presenta el C. Carlos Alberto Carrasco Chávez, Presidente Municipal, en su parte expositiva, que la sustenta, dispone que: se turnan con la finalidad de analizar la factibilidad de continuar con la implementación, del Programa Social "BECAS ESCOLARES IXTLAHUACÁN 2024" DIRIGIDO A ESTUDIANTES DE NIVEL DE EDUCACIÓN SUPERIOR (LICENCIATURA)", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, así como la autorización de los LINEAMIENTOS Y REGLAS DE OPERACIÓN del programa en referencia.

Una vez realizado el estudio minucioso de los documentos en relación con la exposición de motivos que se hace, misma que se robustece con las manifestaciones de las y los Regidores integrantes de dichas Comisiones, coinciden que en estos tiempos de adversidad en lo que ve al problema de inseguridad, aunado al consumo de drogas por las y los jóvenes, es importante generar condiciones para incentivar y disminuir los niveles de abandono de estudios a nivel licenciatura debido a la falta de recursos económicos, en la búsqueda de revertir condiciones de vulnerabilidad de las personas, para promover su desarrollo, así como el mejoramiento de su calidad de vida y al de sus familias. Asimismo, el C. Carlos Alberto Carrasco Chávez, expone que de resultar viable los presentes lineamientos y reglas de operación se busca con ello, continuar generando condiciones de apoyo que permitan combatir el abandono de las aulas por falta de recursos económicos de los padres, así como dar cumplimiento a los objetivos establecidos en el Programa Municipal de Desarrollo.

Por lo expuesto estas Comisiones no advierten inconveniente para resolver como **VIABLE**, continuar con la implementación del Programa Social MUNICIPAL "BECAS ESCOLARES IXTLAHUACÁN 2024" DIRIGIDO A ESTUDIANTES DE NIVEL DE EDUCACIÓN SUPERIOR (LICENCIATURA)", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, y la autorización de sus LINEAMIENTOS Y REGLAS DE OPERACIÓN, a ejecutar durante el año 2024, previa autorización del Presupuesto de Egresos para el Municipio de Ixtlahuacán, para el Ejercicio Fiscal 2024, por el H. Cabildo.

En ejercicio de las facultades que nos confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como el Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán, Colima, y el Reglamento de que Regula la Entrega de Apoyos o Ayudas Sociales que Otorga el Municipio de Ixtlahuacán, nos permitimos someter a la consideración de este H. Cabildo, por el digno conducto de Ustedes, la INICIATIVA DE LINEAMIENTOS Y REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE PROGRAMA MUNICIPAL "BECAS ESCOLARES IXTLAHUACÁN 2023" DIRIGIDO A ESTUDIANTES DE NIVEL DE EDUCACIÓN SUPERIOR (LICENCIATURA), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, para quedar de la manera siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

ÚNICO.- Derivado del estudio y análisis realizado a la propuesta planteada por el C. Carlos Alberto Carrasco Chávez, Presidente Municipal, mismo que se realizara con el apoyo y asesoría de la Contraloría Municipal, la Tesorería Municipal y la Dirección de Asuntos Jurídicos, a efecto de determinar la procedencia de la iniciativa de **LINEAMIENTOS Y REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL ""BECAS ESCOLARES IXTLAHUACÁN 2024" DIRIGIDO A ESTUDIANTES DE NIVEL DE EDUCACIÓN SUPERIOR (LICENCIATURA), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024,** solicitamos su anuencia para la autorización y aprobación del presente:

ACUERDO:

LINEAMIENTOS Y REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL ""BECAS ESCOLARES IXTLAHUACÁN 2024" DIRIGIDO A ESTUDIANTES DE NIVEL DE EDUCACIÓN SUPERIOR (LICENCIATURA), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

I. CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que las Comisiones involucradas somos competentes para dictaminar el presente asunto de conformidad con el artículo 94, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, los artículos 42, 45, fracción I, inciso d), 110, 111 y 116 y demás relativos de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 97 párrafo quinto, 105, 106, 108 y 113, fracción III y XII, del Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán, Colima.

SEGUNDO.- Que mediante la implementación del presente programa se pretende coadyuvar a ejercer el derecho Constitucional a la educación establecido en el artículo 3 de nuestra Carta Magna, así como dar seguimiento y cumplimiento a lo establecido en el Plan de Desarrollo Municipal, en el Eje IV denominado Desarrollo Social, bajo el punto número IV.II. Educación, cuyo objetivo planteado es disminuir los niveles de abandono de estudios debido a la falta de recursos económicos, lo anterior en correlación con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Colima, que establece que toda persona o grupo social en situación de vulnerabilidad, marginación, pobreza o cuyas condiciones de vida no se encuentren en los niveles mínimos de bienestar social, tendrá preferencia a beneficiarse de los programas y acciones de desarrollo social, tendientes al mejoramiento de dicha condición, y es en razón de ello, que se propone la iniciativa de los LINEAMIENTOS Y REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL "BECAS ESCOLARES IXTLAHUACÁN 2024" DIRIGIDO A ESTUDIANTES DE NIVEL DE EDUCACIÓN SUPERIOR (LICENCIATURA), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

TERCERO.- Que, en las diversas giras de trabajo realizadas en las comunidades y cabecera municipal, las personas se acercan a la autoridad municipal, con el objeto de solicitar apoyos económicos que les permitan continuar con sus estudios a nivel licenciatura a fin de evitar el abandono escolar y con ello generar más oportunidades en el ámbito laboral.

CUARTO.- Que en el mejor ánimo de apoyar a las personas estudiantes a nivel licenciatura, que se encuentren en una situación adversa o desfavorable económicamente, pero con deseos de superación al fin que puedan continuar con su formación académica, en su escuela pública o privada, se solicitó previamente por oficio a la Dependencia de Tesorería un análisis financiero a efecto de saber si dentro del Presupuesto de Egresos del Municipio, para el Ejercicio Fiscal 2024, se consideran recursos, bajo el rubro de Ayudas Sociales, para estar en condiciones de implementar Programas Sociales, entre ellos, el Programa Municipal ""BECAS ESCOLARES IXTLAHUACÁN 2024" DIRIGIDO A ESTUDIANTES DE NIVEL DE EDUCACIÓN SUPERIOR (LICENCIATURA), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, resultando favorable la respuesta en términos económicos, considerando para ello, la previa presentación y autorización por el Pleno del Cabildo, del Presupuesto de Egresos del Municipio, para el Ejercicio Fiscal 2024, en que se establece dentro de la partida presupuestal denominada Ayudas Sociales (04-04-01-00) con fuente de financiamiento 1-01-01-01, para su debida ejecución.

II. OBJETIVO

Lograr la equidad educativa mediante la ampliación de oportunidades de acceso y permanencia en programas educativos de reconocida calidad ofrecidos por las instituciones públicas y privadas en educación superior.

III. JUSTIFICACIÓN

La educación es uno de los factores que más influye en el avance y progreso de personas y sociedades. Además de proveer conocimientos, la educación enriquece la cultura, el espíritu, los valores y todo aquello que nos caracteriza como seres humanos, nos permite alcanzar mejores niveles de bienestar social y de crecimiento económico, por ello, se dispone de recursos económicos del presupuesto anual de egresos del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán a fin de cumplir con los objetivos planteados.

IV.- LINEAMIENTOS GENERALES

A) REGLAS DE OPERACIÓN

- 1-. Este programa será de alcance municipal.
- 2-. La población objetivo, son todos aquellos estudiantes de nivel superior (licenciatura) en escuela privada o pública, con situación económica adversa o desfavorable, pero con deseos de superación a fin de que puedan continuar su formación académica en el nivel superior residentes del municipio de Ixtlahuacán, Col.,
- 3-. La cobertura del programa estará vinculada a la situación presupuestal del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán, Col., otorgando la cantidad de \$2,200.00 pesos (dos mil doscientos pesos 00/100 MN) por BIMESTRE.
- 4-. El programa será financiado con recursos propios del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán, Col., debidamente especificados en el Presupuesto municipal cada año.
- 5-. Será la Dirección de Atención Ciudadana, quien podrá recibir las peticiones, del mismo modo quienes podrán coordinar la aplicación del programa "BECAS ESCOLARES IXTLAHUACÁN 2023" apoyándose en la Dirección de Atención Ciudadana para supervisar las cuestiones de insumos y operativas, así como en la Tesorería Municipal a fin de supervisar la cuestión financiera.
- 7-. A través de la Contraloría Municipal vigilará la correcta aplicación del programa, y así garantizar el correcto funcionamiento del programa.

B) REQUISITOS PARA PODER APLICAR A LA BECA

- 1-. Ser habitante del municipio de Ixtlahuacán, acreditándolo con una Constancia de Residencia expedida por la Secretaría del H. ayuntamiento. (Original)
- 2-. Constancia de Estudio y/o recibo de pago expedido por la institución académica que acredite el nivel superior (licenciatura) que cursa en escuela pública o privada. (Original)
- 3-. Acreditar con documento idóneo el promedio mínimo de 8.5. (Original)
- 4-. Que se encuentren en una situación económica adversa o desfavorable económicamente, esto lo comprobará mediante un oficio bajo protesta de decir verdad dirigido al presidente. (Original)
- 5-. Identificación oficial vigente con fotografía (INE, Pasaporte Mexicano y/o Licencia de Conducir). (Original y copia)
- 6-. Presentar comprobante de domicilio.
- 7-. No contar con el apoyo de otra beca de nivel estatal o federal, no ser funcionario o servidor público Municipal, Estatal o Federal, esto lo realizará mediante un oficio donde manifestará decir la verdad.
- 8-. Estudio Socio-Económico realizado por personal designado por el H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán. (Indispensable en el expediente para el otorgamiento del apoyo).
9. No ser hija o hijo de funcionario o servidor público Municipal, Estatal o Federal, ni pensionado o jubilado.

C) CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO

El apoyo económico será entregado únicamente a las personas beneficiadas ESTUDIANTES DE NIVEL DE EDUCACIÓN SUPERIOR (LICENCIATURA).

- 1.- El recurso se entregará de manera bimestral, a partir de la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Colima del Presupuesto de Egresos del Municipio de Ixtlahuacán, para el Ejercicio Fiscal 2024 y hasta el 15 de octubre de 2024, sujeta a la suficiencia presupuestal destinada para el programa social ofertado, situación que será dada a conocer por esta autoridad convocante a los beneficiarios del programa, es así que dependiendo de la disposición de los recursos, el programa podrá ser activado en cualquier época del año, exceptuándose en aquellos casos en que la Ley lo prohíba o en caso fortuito.
- 2.- Para que los posibles beneficiarios ESTUDIANTES DE NIVEL DE EDUCACIÓN SUPERIOR (LICENCIATURA) puedan tener acceso al otorgamiento del apoyo, se tomará en consideración la fecha de presentación de la solicitud, el cumplimiento de los requisitos señalados en el inciso b), de la fracción IV, y la disposición de recursos.
- 3.- Los apoyos a entregar será por la cantidad de \$2,200.00 pesos (dos mil doscientos pesos 00/100 MN) por BIMESTRE.
- 4.- Los apoyos se emitirán en efectivo, y serán entregados por la persona que el Presidente Municipal designe mediante oficio.
- 5.- La recepción de documentos para el otorgamiento de los apoyos deberá ser entregada en la Dirección de Atención Ciudadana.
- 6.- Los recibos de recepción del recurso de apoyo deberán ser firmados por la persona beneficiada y por el Director de Atención Ciudadana.
- 7.- Se convocará de manera pública, señalando los requisitos y condiciones expuestos en los presentes lineamientos.
- 8.- La respuesta a la solicitud, será dentro de los siguientes 10 días, a su recepción.
- 9.- En caso de no presentarse la persona beneficiada a recibir el apoyo en las fecha y lugar convocado para ello, dará lugar a su baja del programa por falta de interés, salvo que acredite causa justificada dentro de los 10 días hábiles siguientes (enfermedad acreditada o descenso de familiar directo que los imposibilite para acudir) reintegrándose el recurso a la tesorería municipal por parte del personal encargado del programa.

D) PLANEACIÓN: Realización de estudio, análisis y proyección del programa, mismo que estará sujeto a la normatividad que se establezcan en las presentes Reglas de Operación.

E) REGISTRO: Se llevará a cabo en la Oficina de la Dirección de Atención Ciudadana del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán, Colima.

F) PADRÓN DE SOLICITANTES: Se realizará la captura de los datos de los solicitantes, así como una visita domiciliaria que servirá para verificar y validar a aquellas personas que serán acreedoras al beneficio.

G) ENTREGA DEL BENEFICIO: H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán a través de la Oficina de la Dirección de Atención Ciudadana será la encargada de proporcionar el apoyo al beneficiario.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERO.- El presente Lineamiento entrará en vigor a partir del día siguiente de la publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

SEGUNDO.- Cualquier aspecto no previsto en estos lineamientos será evaluado y resuelto por la Contraloría Municipal.

TERCERO.- El Presidente Municipal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47, fracción I, incisos a) y f) de la Ley del Municipio Libre dispondrá se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Por lo anteriormente expuesto y conforme se establece en el artículo 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; el arábigo 42, y demás relativos de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 75, párrafo quinto, 97, párrafo quinto, 106, 108 y 113, del Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán, Colima, la Comisión de Gobernación y Reglamentos y la Comisión de Planeación, Desarrollo Social y Atención a Migrantes, **solicitan al H. Cabildo, la autorización del siguiente:**

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Por las consideraciones expuestas y fundamento, es de aprobarse y se apruebe de manera unánime por este H. Pleno, **EL DICTAMEN DE “LINEAMIENTOS Y REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “BECAS ESCOLARES IXTLAHUACÁN 2024” DIRIGIDO A ESTUDIANTES DE NIVEL DE EDUCACIÓN SUPERIOR (LICENCIATURA)”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.**

SEGUNDO.- Se pone a consideración del Pleno del Cabildo Municipal, la aprobación o modificación del presente dictamen.

TERCERO.- De recibirse la anuencia del H. Cabildo, se ordena al Secretario del H. Ayuntamiento notificar al Titular del Órgano Interno de Control para visto bueno, así como al Director de Atención Ciudadana para su seguimiento.

CUARTO.- De recibirse la anuencia del H. Cabildo, se ordena al Secretario del H. Ayuntamiento notificar al Titular de la Tesorería Municipal, para que suministre el recurso de conformidad a los lineamientos ya autorizados.

Dado en el Salón de Cabildo del Municipio de Ixtlahuacán, Colima, a los 17 días del mes de enero del año 2024.

C. CARLOS ALBERTO CARRASCO CHÁVEZ, Presidente Constitucional del Municipio de Ixtlahuacán, C. LICDA. MARÍA ISABEL MARTÍNEZ FLORES, Síndica Municipal, C. JOSÉ MANUEL VERDUZCO EUDAVE, Regidor, C. CRISTIAN GUADALUPE VIRGEN GONZÁLEZ, Regidor, C. ARGELIA PASTOR DIEGO, Regidora, C. BLANCA ESTELA ACEVEDO GÓMEZ, Regidora, C. LICDA. JULIE CONTRERAS BENICIO, Regidora, C. LUIS FERNANDO SALAZAR GONZÁLEZ, Regidor, C. LICDA. SANDRA GUADALUPE MARIANO RAMOS, regidora.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y observe.

C. CARLOS ALBERTO CARRASCO CHÁVEZ

Presidente municipal de Ixtlahuacán
Firma.

LIC. JULIO CÉSAR SALDIVAR MAGALLÓN

Secretario del H. Ayuntamiento
Firma.

**DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACÁN**

ACUERDO

RELATIVO A LOS LINEAMIENTOS Y REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “APOYO PARA PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

ACUERDO QUE APRUEBA LA INICIATIVA DE LINEAMIENTOS Y REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “APOYO PARA PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

CARLOS ALBERTO CARRASCO CHÁVEZ, Presidente Municipal de Ixtlahuacán, con las facultades que me otorga la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima en su artículo 47 fracción I inciso a), a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Cabildo Municipal se ha servido dirigirme para su publicación el siguiente:

ACUERDO QUE APRUEBA LA INICIATIVA DE LINEAMIENTOS Y REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “APOYO PARA PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 90, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Colima; 45, fracción I, inciso a), y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 140 del Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán; que en la Trigésima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, Acta No. 52, en el punto número 18 dieciocho, celebrada el día 06 de febrero de 2024 dos mil veinticuatro, el H. Cabildo Municipal de Ixtlahuacán aprobó por MAYORÍA el presente acuerdo, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES.

Distinguidos integrantes del pleno del cabildo:

PRIMERO.- Con fecha 17 de enero de 2024 dos mil veinticuatro, el C. Carlos Alberto Carrasco Chávez, Presidente Municipal de Ixtlahuacán, remitió en lo económico a estas Comisiones dictaminadoras el expediente que origina el presente Dictamen con la exposición de analizar la factibilidad de continuar durante el año 2024, con la implementación del Programa Social “Apoyo para Personas con Discapacidad”, para el ejercicio fiscal 2024, así como la autorización de sus **LINEAMIENTOS Y REGLAS DE OPERACIÓN**, mismo que contiene:

1. Oficio de fecha 10 de enero de 2024 dos mil veinticuatro, remitido por el C. Carlos Alberto Carrasco Chávez, Presidente Municipal, dirigido al Mtro. Enrique Figueroa Fajardo, Tesorero Municipal, a efecto de que informe si dentro del Presupuesto de Egresos del Municipio, para el Ejercicio Fiscal 2024, se presupuestaron recursos en concepto de Ayudas Sociales para financiar la implementación del Programa Municipal “Apoyo para Personas con Discapacidad”, para el ejercicio fiscal 2024.

Lo anterior a iniciativa del C. Carlos Alberto Carrasco Chávez, Presidente Municipal, en aras de dar seguimiento y cumplimiento a lo establecido en el Plan de Desarrollo Municipal, en el Eje III denominado Bienestar para las Familias Ixtlahuacenses, bajo el punto número III.I. Programas, cuyo objetivo planteado refiere mejorar la calidad de vida de los Ixtlahuacenses, mediante programas de índole social, aplicando para ello estrategias para contribuir a la búsqueda de revertir condiciones de vulnerabilidad de las personas con discapacidad, para promover su desarrollo, así como el mejoramiento de su calidad de vida.

2. Que mediante oficio de fecha 12 de enero de 2024 dos mil veinticuatro, remitido por el Mtro. Enrique Figueroa Fajardo, Tesorero Municipal, da contestación al oficio enviado por el C. Carlos Alberto Carrasco Chávez, Presidente Municipal, informando que, dentro del Presupuesto de Egresos del Municipio, para el Ejercicio Fiscal 2024, presentado a la Comisión de Hacienda Municipal para su análisis y aprobación por el Pleno del Cabildo, para su ejecución, se consideraron en los artículos 5, 7 y 9, recursos para la implementación de Programas Sociales en la partida presupuestal denominada Ayudas Sociales 1-04-04-01-00 con fuente de financiamiento 1-01-01-01.

3. Proyecto de Lineamientos y Reglas de Operación del Programa Social “Apoyo para Personas con Discapacidad”, para el Ejercicio Fiscal 2024, para su aprobación y publicación.

SEGUNDO.- Como consecuencia del expediente que se turna a los Presidentes de las Comisiones, convocamos a los integrantes a reunión de trabajo el lunes 15 de enero de 2024, a las 11:00 once horas, en la Sala de Cabildo, solicitando el apoyo y asesoría de los Titulares de Contraloría Municipal, Tesorería Municipal y la Dirección de Asuntos Jurídicos, para realizar el análisis de los documentos señalados en el antecedente inmediato anterior, con base en la exposición de motivos vertida en su párrafo primero.

Es por ello que las y los integrantes de la Comisiones que dictaminamos, procedemos a realizar el siguiente:

ANÁLISIS DE LA INICIATIVA

PRIMERO.- De la documentación que integra el expediente que remite y presenta el C. Carlos Alberto Carrasco Chávez, Presidente Municipal, en su parte expositiva, que la sustenta, dispone que: se turnan con la finalidad de analizar la factibilidad de continuar con la implementación, del Programa Social “APOYO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, así como la autorización de los LINEAMIENTOS Y REGLAS DE OPERACIÓN del programa en referencia.

Una vez realizado el estudio minucioso de los documentos en relación con la exposición de motivos que se hace, misma que se robustece con las manifestaciones de las y los Regidores integrantes de dichas Comisiones, coinciden que existen grupos más vulnerables como las personas con discapacidad para quienes es importante generar condiciones para mejorar su calidad de vida y la de sus familias. Asimismo, el C. Carlos Alberto Carrasco Chávez, expone que de resultar viable los presentes lineamientos y reglas de operación se busca con ello, continuar generando condiciones de apoyo que permitan promover su atención e integración a la vida social, así como dar cumplimiento a los objetivos establecidos en el Programa Municipal de Desarrollo.

Por lo expuesto estas Comisiones no advierten inconveniente para resolver como **VIABLE**, continuar con la implementación del Programa Social “APOYO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD”, “PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, y la autorización de sus LINEAMIENTOS Y REGLAS DE OPERACIÓN, a ejecutar durante el año 2024, previa autorización del Presupuesto de Egresos para el Municipio de Ixtlahuacán, para el Ejercicio Fiscal 2024, por el H. Cabildo.

En ejercicio de las facultades que nos confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como el Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán, Colima, y el Reglamento de que Regula la Entrega de Apoyos o Ayudas Sociales que Otorga el Municipio de Ixtlahuacán, nos permitimos someter a la consideración de este H. Cabildo, por el digno conducto de Ustedes, la INICIATIVA DE LINEAMIENTOS Y REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL PROGRAMA SOCIAL “APOYO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, para quedar de la manera siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

PRIMERO.- Derivado del estudio y análisis realizado a la propuesta planteada por el C. Carlos Alberto Carrasco Chávez Presidente Municipal, mismo que se realizara con el apoyo y asesoría de la Tesorería Municipal y la Dirección de Asuntos Jurídicos, a efecto de determinar la procedencia de la iniciativa de **LINEAMIENTOS Y REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “APOYO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**, solicitamos su anuencia para la aprobación y autorización del presente:

ACUERDO DE LINEAMIENTOS Y REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “APOYO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

I.- CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que las Comisiones involucradas somos competente para dictaminar el presente asunto de conformidad con el artículo 94, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, los artículos 42, 45 fracción I inciso d), 110, 111 y 116 y demás relativos de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 97 párrafo quinto, 106, 108 y 112 fracción III, del Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán, Colima.

SEGUNDO.- Que la Ley para la Inclusión de las Personas Con Discapacidad del estado de Colima en su artículo 9º Bis, que las personas con discapacidad gozarán de todos los derechos inherentes al ser humano, así como los establecidos en el marco jurídico nacional e internacional, por lo que cualquier distinción, exclusión, restricción, abuso o explotación por motivos de discapacidad que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo, será considerada discriminación por motivo de discapacidad.

Asimismo, de acuerdo con datos actuales de la Organización de las Naciones Unidas, existen en el mundo alrededor de 600 millones de personas con discapacidad, de las cuales aproximadamente 10 millones viven en México y la mayor parte de esas personas padecen de desigualdad, despojo, marginación, y sufren pobreza, que es indispensable la existencia de normas que tiendan a proteger y fomentar la vida de este grupo vulnerable de la sociedad, colocándolos, en lo posible, en un trato de igualdad tanto a quienes poseen una deficiencia física o mental como a quienes disfrutan del funcionamiento cabal de su cuerpo, que el Estado y la sociedad tienen la responsabilidad de respetar y hacer respetar los derechos humanos de este grupo de personas, que les son inherentes a su naturaleza y son los que les permiten desarrollar y emplear sus cualidades humanas, que cotidianamente han sido escuchadas parcialmente en su demandas, son las personas que sufren una deficiencia o una disminución grave en sus facultades físicas, sensoriales, mentales o psicológicas, de ahí la

importancia que cobra la intervención de las autoridades y que coordinadamente con las asociaciones civiles de y para personas con discapacidad, logren impulsar normas que beneficien a este noble sector de la población y que se hace menester la expedición de un nuevo programa implemente servicios institucionales a través de programas y políticas públicas en favor de estas personas, imponiendo el respeto a sus derechos.

TERCERO.- Que mediante la implementación del presente programa se pretende coadyuvar al seguimiento y cumplimiento de los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal establecidos en el Eje III, denominado Bienestar para las Familias Ixtlahuaquenses, dando resultados a las demandas y aspiraciones de las personas en Situación de vulnerabilidad en el Municipio, lo anterior en correlación con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Colima, que establece que toda persona o grupo social en situación de vulnerabilidad, marginación, pobreza o cuyas condiciones de vida no se encuentren en los niveles mínimos de bienestar social, tendrá preferencia a beneficiarse de los programas y acciones de desarrollo social, tendientes al mejoramiento de dicha condición, y es en razón de ello, que se propone la iniciativa de LINEAMIENTOS Y REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “APOYO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

CUARTO.- Que la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Colima, establece que toda persona o grupo social en situación de vulnerabilidad, marginación, pobreza o cuyas condiciones de vida no se encuentren en los niveles mínimos de bienestar social, tendrá preferencia a beneficiarse de los programas y acciones de desarrollo social, tendientes al mejoramiento de dicha condición.

QUINTO.- Que, en las diversas giras de trabajo realizadas en las comunidades y cabecera municipal, las y los ciudadanos que cuentan con algún familiar con discapacidad se acercan a la autoridad municipal, con el objeto de solicitar apoyos económicos que les permitan solventar necesidades básicas, de alimentación, vestido, salud y educación de su familia.

SEXTO.- Que en el mejor ánimo de apoyar a las personas con discapacidad y en Situación de vulnerabilidad y sabiendo de las carencias económicas del municipio, se solicitó previamente por oficio a la Dependencia de Tesorería un análisis financiero a efecto de saber si dentro Presupuesto de Egresos del Municipio, para el Ejercicio Fiscal 2024, se consideran recursos, bajo el rubro de Ayudas Sociales, para estar en condiciones de implementar Programas Sociales, entre ellos, el Programa Municipal “Apoyo para Personas con Discapacidad”, resultando favorable la respuesta en términos económicos, considerando para ello, la previa presentación y autorización por el Pleno del Cabildo, del Presupuesto de Egresos del Municipio, para el Ejercicio Fiscal 2024, en que se establece dentro de la partida presupuestal denominada Ayudas Sociales (04-04-01-00) con fuente de financiamiento 1-01-01-01, para su debida ejecución.

II.- MARCO LEGAL

El presente Lineamiento para el Otorgamiento de Apoyos Económicos del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán, Colima, se expide en términos de lo dispuesto por la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, su correlativa fracción II del artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como por los artículos 13, 14, 25 párrafo segundo y 26 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Colima; artículos 2°, 3°, 5°, 110 y 111 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículo 1° de la Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Colima y por el artículo 5° del reglamento que Regula la Entrega de Apoyos o Ayudas Sociales que Otorga el Municipio de Ixtlahuacán.

III.- OBJETIVO.

El presente programa de apoyo social busca revertir la situación de las personas con discapacidad en Situación de vulnerabilidad, derivadas de las cifras descritas para el Municipio de Ixtlahuacán, en el Panorama Sociodemográfico de Colima publicado por INEGI en el año 2020, e incrementar su calidad de vida, así como dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Municipal de Desarrollo, entregando resultados a las demandas y aspiraciones de las y los Ixtlahuaquenses.

IV.- LINEAMIENTOS GENERALES

a). BENEFICIARIOS.- Personas con discapacidad que presenten Situación de vulnerabilidad, de 30 a 64 años de edad, con residencia en el Municipio de Ixtlahuacán, Colima.

b). REQUISITOS Y CONDICIONES.-

1.-Ser persona con una o más discapacidades con residencia en el Municipio de Ixtlahuacán, acreditándolo con una constancia de residencia expedida por la Secretaría del H. ayuntamiento. (Original).

2.-Presentar Acta de Nacimiento. (Original y copia).

- 3.- Documento que acredite la discapacidad permanente, emitido por alguna institución médica pública o privada del sector. (Original).
- 4.- Presentar comprobante de domicilio. (Original y copia).
- 5.- Carta de tutor o documento que acredite la representación en caso de ser necesario que se presente persona distinta, emitida por el juez de paz o comisario municipal (original).
- 6.- Encontrarse en situación de vulnerabilidad, situación que será determinada por medio del estudio socioeconómico llevado a cabo por la entidad convocante.
- 7.- No ser familiar directo de funcionario o servidor público Municipal, Estatal o Federal, ni pensionado o jubilado.
- 8.- Estudio Socio-Económico realizado por personal designado por el H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán. (Indispensable en el expediente para el otorgamiento del apoyo).

c). CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO.

El apoyo económico será entregado únicamente a las personas con Discapacidad de 30 a 64 años de edad.

- 1.- El recurso se entregará de manera bimestral, a partir de la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Colima del Presupuesto de Egresos del Municipio de Ixtlahuacán, para el Ejercicio Fiscal 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, sujeta a la suficiencia presupuestal destinada para el programa social ofertado, situación que será dada a conocer por esta autoridad convocante a los beneficiarios del programa, es así que dependiendo de la disposición de los recursos, el programa podrá ser activado en cualquier época del año, exceptuándose en aquellos casos en que la Ley lo prohíba o en caso fortuito.
- 2.- Para que los posibles beneficiarios discapacitados puedan tener acceso al otorgamiento del apoyo, se tomará en consideración la fecha de presentación de la solicitud, el cumplimiento de los requisitos señalados en el inciso b), de la fracción IV, y la disposición de recursos.
- 3.- Los apoyos fluctuarán por la cantidad de \$2, 000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 MN) por Bimestre y persona beneficiada.
- 4.- Los apoyos se emitirán en efectivo, y serán entregados por la persona que el presidente Municipal designe mediante oficio, designándose para tales efectos al Director de Atención Ciudadana.
- 5.- La recepción de documentos para el otorgamiento de los apoyos deberá ser entregada en las oficinas de la Dirección de Atención Ciudadana.
- 6.- Los recibos de recepción del recurso de apoyo deberán ser firmados por la persona beneficiada, tutor o representante acreditado, y el Director de Atención Ciudadana.
- 7.- Se convocará de manera pública, señalando los requisitos y condiciones expuestos en los presentes lineamientos.
- 8.- La respuesta a la solicitud, será dentro de los siguientes 10 días, a su recepción.
- 9.- En caso de no presentarse la persona beneficiada, tutor o representante acreditado a recibir el apoyo en las fecha y lugar convocado para ello, dará lugar a su baja del programa por falta de interés, salvo que acredite causa justificada dentro de los 10 días hábiles siguientes (enfermedad acreditada o descenso de familiar directo que los imposibilite para acudir) reintegrándose el recurso a la tesorería municipal por parte del personal encargado del programa.

d).- GLOSARIO

Se entiende por discapacidad a los siguientes tipos:

Discapacidad Auditiva: Es la restricción en la función de la percepción de los sonidos externos, cuando la pérdida es de superficial a moderada, se necesita el uso de auxiliares auditivos pero puede adquirir la lengua oral a través de la retroalimentación de información que reciben por la vía auditiva;

Discapacidad Intelectual: Se caracteriza por limitaciones significativas tanto en funcionamiento intelectual (razonamiento, planificación, solución de problemas, pensamiento abstracto, comprensión de ideas complejas, aprender con rapidez y aprender de la experiencia) como en conducta adaptativa (conceptuales, sociales y prácticas), que se han aprendido y se practican por las personas en su vida cotidiana. Restringiendo la participación comunitaria y en estrecha relación con las condiciones de los diferentes contextos en que se desenvuelve la persona. Esta discapacidad aparece antes de los 18 años y su diagnóstico, pronóstico e intervención son diferentes a los que se realizan para la discapacidad mental y la discapacidad psicosocial;

Discapacidad Física o Motora: A las dificultades o impedimentos de la actividad motora de las personas;

Discapacidad Visual: Es la deficiencia del sistema de la visión, las estructuras y funciones asociadas con él. Es una alteración de la agudeza visual, campo visual, motilidad ocular, visión de los colores o profundidad, que determinan una deficiencia de la agudeza visual, y se clasifica de acuerdo a su grado;

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Lineamiento entrará en vigor a partir del día siguiente de la publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

SEGUNDO.- Cualquier aspecto no previsto en estos lineamientos será evaluado y resuelto por la Contraloría Municipal.

TERCERO.- El Presidente Municipal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47, fracción I, incisos a) y f) de la Ley del Municipio Libre dispondrá se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Por lo anteriormente expuesto y conforme se establece en el artículo 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; el arábigo 42, y demás relativos de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 75, párrafo quinto, 97, párrafo quinto, 106, 108 y 112, del Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán, Colima, la Comisión de Gobernación y Reglamentos y la Comisión de Planeación, Desarrollo Social y Atención a Migrantes, **solicitan al H. Cabildo, la autorización del siguiente:**

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Por las consideraciones expuestas y fundamento, es de aprobarse y se apruebe de manera unánime por este H. Pleno, **EL DICTAMEN DE “LINEAMIENTOS Y REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “APOYO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.**

SEGUNDO.- Se pone a consideración del Pleno del Cabildo Municipal, la aprobación o modificación del presente dictamen.

TERCERO.- De recibirse la anuencia del H. Cabildo, se ordena al Secretario del H. Ayuntamiento notificar al Titular del Órgano Interno de Control para visto bueno, así como al Director de Atención Ciudadana para su seguimiento.

CUARTO.- De recibirse la anuencia del H. Cabildo, se ordena al Secretario del H. Ayuntamiento notificar al Titular de la Tesorería Municipal, para que suministre el recurso de conformidad a los lineamientos ya autorizados.

Dado en el Salón de Cabildo del Municipio de Ixtlahuacán, Colima, a los 17 días del mes de enero del año 2024.

C. CARLOS ALBERTO CARRASCO CHÁVEZ, Presidente Constitucional del Municipio de Ixtlahuacán, C. LICDA. MARÍA ISABEL MARTÍNEZ FLORES, Síndica Municipal, C. JOSÉ MANUEL VERDUZCO EUDAVE, Regidor, C. CRISTIAN GUADALUPE VIRGEN GONZÁLEZ, Regidor, C. ARGELIA PASTOR DIEGO, Regidora, C. BLANCA ESTELA ACEVEDO GÓMEZ, Regidora, C. LICDA. JULIE CONTRERAS BENICIO, Regidora, C. LUIS FERNANDO SALAZAR GONZÁLEZ, Regidor, C. LICDA. SANDRA GUADALUPE MARIANO RAMOS, regidora.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y observe.

C. CARLOS ALBERTO CARRASCO CHÁVEZ
Presidente municipal de Ixtlahuacán
Firma.

LIC. JULIO CÉSAR SALDIVAR MAGALLÓN
Secretario del H. Ayuntamiento
Firma.

**DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACÁN**

ACUERDO

RELATIVO A LOS LINEAMIENTOS Y REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “APOYO A MAESTROS TALLERISTAS”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

ACUERDO QUE APRUEBA LA INICIATIVA DE LINEAMIENTOS Y REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “APOYO A MAESTROS TALLERISTAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024”.

CARLOS ALBERTO CARRASCO CHÁVEZ, Presidente Municipal de Ixtlahuacán, con las facultades que me otorga la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima en su artículo 47 fracción I inciso a), a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Cabildo Municipal se ha servido dirigirme para su publicación el siguiente:

ACUERDO QUE APRUEBA LA INICIATIVA DE LINEAMIENTOS Y REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “APOYO A MAESTROS TALLERISTAS”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024”.

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 90, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Colima; 45, fracción I, inciso a), y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 140 del Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán; que en la Trigésima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, Acta No. 52, en el punto número 16 dieciséis, celebrada el día 06 de febrero de 2024 dos mil veinticuatro, el H. Cabildo Municipal de Ixtlahuacán aprobó por MAYORÍA el presente acuerdo, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES.

PRIMERO.- Con fecha 17 de enero de 2024 dos mil veinticuatro, el C. Carlos Alberto Carrasco Chávez, Presidente Municipal de Ixtlahuacán, remitió en lo económico a estas Comisiones dictaminadoras el expediente que origina el presente Dictamen con la exposición de analizar la factibilidad de continuar durante el año 2024, con la implementación del Programa Social “**APOYO A MAESTROS TALLERISTAS**”, para el ejercicio fiscal 2024, así como la autorización de sus **LINEAMIENTOS Y REGLAS DE OPERACIÓN**, mismo que contiene:

1. Oficio de fecha 10 de enero de 2024 dos mil veinticuatro, remitido por el C. Carlos Alberto Carrasco Chávez, Presidente Municipal, dirigido al Mtro. Enrique Figueroa Fajardo, Tesorero Municipal, a efecto de que informe si dentro del Presupuesto de Egresos del Municipio, para el Ejercicio Fiscal 2024, se está presupuestando recursos en concepto de Ayudas Sociales para financiar la implementación del Programa Municipal “**APOYO A MAESTROS TALLERISTAS**”, para el ejercicio fiscal 2024, mismo que asegure el brindar a la población variedad de actividades y talleres artísticos tanto en la cabecera municipal, como en las localidades, con la finalidad de mejorar la calidad de las diferentes actividades culturales, procurando siempre, sea una muestra de nuestra identidad.

Lo anterior a iniciativa del C. Carlos Alberto Carrasco Chávez, Presidente Municipal, en aras de dar seguimiento y cumplimiento a lo establecido en el Plan Municipal de Desarrollo, en el Eje IV denominado “**Desarrollo Social**”, bajo el punto número IV.I. Cultura, cuyo objetivo va encaminado al combate de las adicciones o cualquier actividad que ponga en riesgo la actividad de la población más joven de nuestro Municipio, centrando nuestras acciones para buscar designar tiempo y presupuesto, principalmente a modelos de prevención social como talleres, festivales, actividades grupales, en las que todos se sientan importantes, tomados en cuenta e involucrados en el desarrollo de Ixtlahuacán y logren así, enfocar sus pasos siempre en positivo.

2. Que mediante oficio de fecha 12 de enero de 2024 dos mil veinticuatro, remitido por el Mtro. Enrique Figueroa Fajardo, Tesorero Municipal, da contestación al oficio enviado por el C. Carlos Alberto Carrasco Chávez, Presidente Municipal, informando que, dentro del Presupuesto de Egresos del Municipio, para el Ejercicio Fiscal 2024, se consideraron recursos para la implementación de Programas Sociales en la partida presupuestal denominada Ayudas Sociales 1-04-04-01-00 con fuente de financiamiento 1-01-01-01.

3. Proyecto de Lineamientos y Reglas de Operación del Programa Social “**APOYO A MAESTROS TALLERISTAS**”, para el Ejercicio Fiscal 2024, para su aprobación y publicación.

SEGUNDO.- Como consecuencia del expediente que se turna a los Presidentes de las Comisiones, convocamos a los integrantes a reunión de trabajo el lunes 15 de enero de 2024, a las 10:00 diez horas, en la Sala de Cabildo, solicitando el apoyo y asesoría de los Titulares de Contraloría Municipal, Tesorería Municipal y la Dirección de Asuntos Jurídicos, para

realizar el análisis de los documentos señalados en el antecedente inmediato anterior, con base en la exposición de motivos vertida en su párrafo primero.

Es por ello que las y los integrantes de la Comisiones que dictaminamos, procedemos a realizar el siguiente:

ANÁLISIS DE LA INICIATIVA

PRIMERO.- De la documentación que integra el expediente que remite y presenta el C. Carlos Alberto Carrasco Chávez, Presidente Municipal, en su parte expositiva, que la sustenta, dispone que: se turnan con la finalidad de analizar la factibilidad de continuar con la implementación, del Programa Social “APOYO A MAESTROS TALLERISTAS”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, así como la autorización de los LINEAMIENTOS Y REGLAS DE OPERACIÓN del programa en referencia.

Una vez realizado el estudio minucioso de los documentos en relación con la exposición de motivos que se hace, misma que se robustece con las manifestaciones de las y los Regidores integrantes de dichas Comisiones, coinciden que en estos tiempos de adversidad en lo que ve al problema de inseguridad, aunado al consumo de drogas por las y los jóvenes, es importante apoyar a las personas agentes culturales con conocimientos o habilidades en los ramos de la danza, manualidades, de lectura a niñas y niños, para enseñar música en diversos instrumentos como son; violines, guitarra, viruela, guitarrón, trompetas, armonías, etc., con el propósito de promover la participación de la población en actividades culturales y de recreación, mismas que fortalezcan el reflejo de su identidad. Asimismo, el C. Carlos Alberto Carrasco Chávez, expone que de resultar viable los presentes lineamientos y reglas de operación se busca con ello, continuar generando condiciones de desarrollo de habilidades en ramos culturales que fomenten la preservación de las tradiciones, espacios recreativos y la unión familiar, así como dar cumplimiento a los objetivos establecidos en el Programa Municipal de Desarrollo.

Por lo expuesto estas Comisiones no advierten inconveniente para resolver como **VIABLE**, continuar con la implementación del Programa Social MUNICIPAL “APOYO A MAESTROS TALLERISTAS”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 y la autorización de sus LINEAMIENTOS Y REGLAS DE OPERACIÓN, a ejecutar durante el año 2024, previa autorización del Presupuesto de Egresos para el Municipio de Ixtlahuacán, para el Ejercicio Fiscal 2024, por el H. Cabildo.

En ejercicio de las facultades que nos confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como el Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán, Colima, y el Reglamento de que Regula la Entrega de Apoyos o Ayudas Sociales que Otorga el Municipio de Ixtlahuacán, nos permitimos someter a la consideración de este H. Cabildo, por el digno conducto de Ustedes, la INICIATIVA DE LINEAMIENTOS Y REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE PROGRAMA MUNICIPAL “APOYO A MAESTROS TALLERISTAS”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, para quedar de la manera siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

ÚNICO.- Derivado del estudio y análisis realizado a la propuesta planteada por el C. Carlos Alberto Carrasco Chávez, Presidente Municipal, mismo que se realizara con el apoyo y asesoría de la Contraloría Municipal, la Tesorería Municipal y la Dirección de Asuntos Jurídicos, a efecto de determinar la procedencia de la iniciativa de **LINEAMIENTOS Y REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “APOYO A MAESTROS TALLERISTAS”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**, solicitamos su anuencia para la autorización y aprobación del presente:

ACUERDO:

LINEAMIENTOS Y REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL “APOYO A MAESTROS TALLERISTAS”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

I. CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que las Comisiones involucradas somos competentes para dictaminar el presente asunto de conformidad con el artículo 94, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, los artículos 42, 45 fracción I inciso d), 110, 111 y 116 y demás relativos de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 97 párrafo quinto, 106, 108 y 113 fracción III y XII, del Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán, Colima.

SEGUNDO.- Que el Reglamento de que Regula la Entrega de Apoyos o Ayudas Sociales que Otorga el Municipio de Ixtlahuacán, Colima, en su artículo 5, fracción III, establece que los apoyos se entregarán con la finalidad de apoyar actividades tradicionales, culturales, de esparcimiento o recreación cultural, así como a la enseñanza, aprendizaje, conocimiento o desarrollo de nuevas habilidades.

TERCERO.- Que la Ley de Cultura y Derechos Culturales del Estado reconoce los derechos culturales de las personas a tener acceso y a participar en la vida cultural de la comunidad, en los términos del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Asimismo, el artículo 47, fracción V, inciso f), de la Ley del Municipio Libre, establece que el Presidente o Presidenta Municipal como ejecutor de las determinaciones de Cabildo está facultado y obligado en materia social, cultural y desarrollo comunitario, a “Promover las actividades cívicas, culturales y de recreación en el municipio.”

CUARTO.- Con la implementación del Programa se pretende apoyar a personas agentes culturales con conocimientos o habilidades para fungir como Maestros Talleristas en los ramos de la danza, manualidades, de lectura a niños y adultos, para enseñar música en diversos instrumentos como son; violines, guitarra, viruela, guitarrón, trompetas, armonías, etc., con el propósito de promover la participación de la población en actividades culturales y de recreación, mismas que fortalezcan el reflejo de su identidad.

QUINTO.- Que, en las diversas giras de trabajo realizadas en las comunidades y cabecera municipal, las personas se acercan a la autoridad municipal, con el objeto de solicitar apoyos económicos que les permitan desarrollar talleres para promover entre la población actividades relacionadas con las tradiciones culturales, patronales, sociales, o de otra índole, manifestando que son parte de su comunidad y que son el reflejo de su identidad.

SEXTO.- Que en el mejor ánimo de apoyar a las personas agentes culturales y de contrarrestar las secuelas que dejó el confinamientos en la población, a través de la implementación de talleres culturales, se solicitó previamente por oficio a la Dependencia de Tesorería un análisis financiero a efecto de saber si dentro del Presupuesto de Egresos del Municipio, para el Ejercicio Fiscal 2024, se consideran recursos, bajo el rubro de Ayudas Sociales, para estar en condiciones de implementar Programas Sociales, entre ellos, el Programa Municipal “APOYO A MAESTROS TALLERISTAS”, resultando favorable la respuesta en términos económicos, considerando para ello, la previa presentación y autorización por el Pleno del Cabildo, del Presupuesto de Egresos del Municipio, para el Ejercicio Fiscal 2024, en que se establece dentro de la partida presupuestal denominada Ayudas Sociales (04-04-01-00) con fuente de financiamiento 1-01-01-01, para su debida ejecución.

II.- MARCO LEGAL

El presente Lineamiento fija las bases para otorgar estímulos económicos a personas que fungen como agentes culturales, y se expide en términos de lo dispuesto por la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, su correlativa fracción II del artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como el artículo 4, 6, 21 fracción II, y demás aplicables de la Ley de Cultura y Derechos Culturales del Estado de Colima; y por los artículos 2°, 3°, 45, fracción I, inciso d) y la fracción V, inciso I), 47, fracción V, inciso f), 110 y 111 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

III.- OBJETIVO.

El presente programa municipal busca fomentar y difundir la cultura en la población del municipio de Ixtlahuacán, a través de Maestros Talleristas como agentes culturales, en cumplimiento a los objetivos establecidos en el artículo 4, de la Ley de Cultura y Derechos Culturales del Estado de Colima, así como a los establecidos en el eje IV, punto número IV.I. Cultura, del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, bajo esquemas de identidad individual y sentido de pertenencia social.

IV.- LINEAMIENTOS GENERALES

a). BENEFICIARIOS O BENEFICIARIAS.- Personas agentes culturales promotoras, gestoras, o cualquier persona o grupo que impulse, difunda y potencie el arte de un creador o de la cultura de un grupo o comunidad.

b). REQUISITOS, CONDICIONES Y DOCUMENTACIÓN.- Con la que deben cumplir los/las beneficiarios:

A) Requisitos y condiciones:

- a. Son elegibles todas las personas mayores de 18 años de edad, que radiquen en el Municipio de Ixtlahuacán.
- b. Contar con conocimientos o habilidades encaminados al análisis, promoción, fomento y difusión de procesos culturales.
- c. Registrarse para participar en el programa de apoyo a maestros Talleristas en la Dirección de Atención Ciudadana.
- d. Firma de carta compromiso, donde acepta por escrito los lineamientos y reglas de operación del programa y otras disposiciones que le apliquen.
- e. Cuestionario de Información Socioeconómica realizado por personal designado por el H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán. (Indispensable en el expediente para el otorgamiento del apoyo).

B) Documentos

- a. Identificación oficial vigente (INE, Pasaporte Mexicano y/o Licencia de Conducir). (Original y copia)
- b. Las interesadas o interesados deben acreditar que habitan en el Municipio, con una Constancia de Residencia expedida por la Secretaría del H. Ayuntamiento. (Original).

C) CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO

1. Los apoyos que el Programa entrega no dan lugar a relación laboral o contractual alguna entre las personas beneficiarias y las Instancias Participantes o Ejecutoras.
2. El apoyo económico será únicamente para las personas beneficiarias que previamente hayan reunido los requisitos y condiciones establecidos en el inciso b). de documentos.
3. La vigencia de los presentes lineamientos será a partir de la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Colima y hasta el 15 de octubre de 2024, sujeta a la suficiencia presupuestal destinada para el programa social ofertado, situación que será dada a conocer por esta autoridad convocante a los beneficiarios del programa, es así que dependiendo de la disposición de los recursos, el programa podrá ser activado en cualquier época del año, exceptuándose en aquellos casos en que la Ley lo prohíba o en caso fortuito.
4. La entrega del apoyo será de periodicidad Quincenal, durante la vigencia del taller convocado.
5. Para que los posibles beneficiarios o beneficiarias puedan tener acceso al otorgamiento del apoyo, deberán presentar la documentación completa ante las autoridades señaladas en el inciso B) de documentos, durante el término establecido en la convocatoria.
6. La selección de los beneficiarios o beneficiarias se hará tomando en cuenta la fecha de presentación de documentos de forma integral y la disposición de recursos.
7. El monto del apoyo económico a otorgar por beneficiario o beneficiaria de acuerdo al taller, será la cantidad de \$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 M.N.) hasta \$3 500.00 (TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).
8. El apoyo se emitirá en efectivo, moneda nacional de curso legal, y será entregado por el Director de Atención Ciudadana, previo recibo firmado por el Beneficiarios o Beneficiaria y deberá conservar la documentación respectiva en su poder a disposición de las autoridades fiscalizadoras correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Lineamiento entrará en vigor a partir del día siguiente de la publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

SEGUNDO.- Cualquier aspecto no previsto en estos lineamientos será evaluado y resuelto por la Contraloría Municipal.

TERCERO.- El Presidente Municipal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47, fracción I, incisos a) y f) de la Ley del Municipio Libre dispondrá se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Por lo anteriormente expuesto y conforme se establece en el artículo 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; el arábigo 42, y demás relativos de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 75, párrafo quinto, 97, párrafo quinto, 106, 108 y 113, del Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán, Colima, la Comisión de Gobernación y Reglamentos y la Comisión de Planeación, Desarrollo Social y Atención a Migrantes, **solicitan al H. Cabildo, la autorización del siguiente:**

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Por las consideraciones expuestas y fundamento, es de aprobarse y se apruebe de manera unánime por este H. Pleno, **EL DICTAMEN DE “LINEAMIENTOS Y REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “APOYO A MAESTROS TALLERISTAS”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.”**

SEGUNDO.- Se pone a consideración del Pleno del Cabildo Municipal, la aprobación o modificación del presente dictamen.

TERCERO.- De recibirse la anuencia del H. Cabildo, se ordena al Secretario del H. Ayuntamiento notificar al Titular del Órgano Interno de Control para visto bueno, así como al Director de Atención Ciudadana para su seguimiento.

CUARTO.- De recibirse la anuencia del H. Cabildo, se ordena al Secretario del H. Ayuntamiento notificar al Titular de la Tesorería Municipal, para que suministre el recurso de conformidad a los lineamientos ya autorizados.

Dado en el Salón de Cabildo del Municipio de Ixtlahuacán, Colima, a los 17 días del mes de enero del año 2024.

C. CARLOS ALBERTO CARRASCO CHÁVEZ, Presidente Constitucional del Municipio de Ixtlahuacán, C. LICDA. MARÍA ISABEL MARTÍNEZ FLORES, Síndica Municipal, C. JOSÉ MANUEL VERDUZCO EUDAVE, Regidor, C. CRISTIAN GUADALUPE VIRGEN GONZÁLEZ, Regidor, C. ARGELIA PASTOR DIEGO, Regidora, C. BLANCA ESTELA ACEVEDO GÓMEZ, Regidora, C. LICDA. JULIE CONTRERAS BENICIO, Regidora, C. LUIS FERNANDO SALAZAR GONZÁLEZ, Regidor, C. LICDA. SANDRA GUADALUPE MARIANO RAMOS, regidora.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y observe.

C. CARLOS ALBERTO CARRASCO CHÁVEZ

Presidente municipal de Ixtlahuacán
Firma.

LIC. JULIO CÉSAR SALDIVAR MAGALLÓN

Secretario del H. Ayuntamiento
Firma.

**DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACÁN**

ACUERDO

RELATIVO A LINEAMIENTOS Y REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “APOYO A LA ECONOMÍA DE LAS FAMILIAS DE IXTLAHUACÁN GAS EN TU HOGAR”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

ACUERDO QUE APRUEBA LA INICIATIVA DE LINEAMIENTOS Y REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “APOYO A LA ECONOMÍA DE LAS FAMILIAS DE IXTLAHUACÁN GAS EN TU HOGAR, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024”.

CARLOS ALBERTO CARRASCO CHÁVEZ, Presidente Municipal de Ixtlahuacán, con las facultades que me otorga la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima en su artículo 47 fracción I inciso a), a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Cabildo Municipal se ha servido dirigirme para su publicación el siguiente:

ACUERDO QUE APRUEBA LA INICIATIVA DE LINEAMIENTOS Y REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “APOYO A LA ECONOMÍA DE LAS FAMILIAS DE IXTLAHUACÁN GAS EN TU HOGAR, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024”.

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 90, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Colima; 45, fracción I, inciso a), y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 140 del Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán; que en la Trigésima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, Acta No. 52, en el punto número 12 doce, celebrada el día 06 de febrero de 2024 dos mil veinticuatro, el H. Cabildo Municipal de Ixtlahuacán aprobó por MAYORÍA el presente acuerdo, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES.

Distinguidos integrantes del pleno del cabildo:

PRIMERO.- Con fecha 17 de enero del 2024 dos mil veinticuatro, el C. Carlos Alberto Carrasco Chávez en su carácter de Presidente Municipal, remitió en lo económico a estas Comisiones el expediente que origina el presente Dictamen con la exposición de analizar la factibilidad de continuar la implementación, del Programa Social “**APOYO A LA ECONOMÍA DE LAS FAMILIAS DE IXTLAHUACÁN GAS EN TU HOGAR**” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, durante el año 2024, así como la autorización de sus **LINEAMIENTOS Y REGLAS DE OPERACIÓN**, mismo que contiene:

1. Oficio de fecha 10 de enero del 2024 dos mil veinticuatro, remitido por el C. Carlos Alberto Carrasco Chávez Presidente Municipal de Ixtlahuacán, dirigido al Tesorero Municipal, Mtro. Enrique Figueroa Fajardo, a efecto de que informe si dentro del Presupuesto de Egresos del Municipio, para el Ejercicio Fiscal 2024, se presupuestaron recursos en concepto de Ayudas Sociales para financiar la implementación del Programa Municipal “**APOYO A LA ECONOMÍA DE LAS FAMILIAS DE IXTLAHUACÁN GAS EN TU HOGAR**” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, mismo que asegure una aportación económica mediante vales nominados, por la cantidad total de hasta \$350.00 (trescientos cincuenta pesos 00/100 m.n.), con la finalidad de contribuir a la economía de las familias Ixtlahuacenses.

Lo anterior a iniciativa del C. Carlos Alberto Carrasco Chávez, Presidente Municipal, en aras de dar seguimiento y cumplimiento a lo establecido en el Plan de Desarrollo Municipal 2021-2024, en el Eje III, denominado, Bienestar para las familias Ixtlahuacenses, bajo el punto número III.I Programas, cuyo objetivo planteado refiere la necesidad que presenta el municipio en el ámbito económico y educativo, proponiendo el llevar a cabo programas que puedan beneficiar a los sectores más vulnerables, aplicando para ello estrategias de continuar con la implementación del programa gas en tu hogar, entre otros.

2. Oficio de fecha 12 enero del 2024 dos mil veinticuatro, remitido por el Tesorero Municipal, en el que da contestación al oficio enviado por el C. Carlos Alberto Carrasco Chávez, Presidente Municipal, informando que, dentro del Presupuesto de Egresos del Municipio, para el Ejercicio Fiscal 2024, se consideró en los artículos 5, 7 y 9, recursos para la implementación de Programas Sociales en la partida presupuestal denominada Ayudas Sociales 1-04-04-01-00 con fuente de financiamiento 1-01-01-01.

3. Proyecto de Lineamientos y Reglas de Operación del Programa Social “Apoyo a la Economía de las Familias de Ixtlahuacán Gas en tu Hogar” para el Ejercicio Fiscal 2024.

SEGUNDO.- Como consecuencia del expediente que se turna los Presidentes de las Comisiones, convocamos a los integrantes a reunión de trabajo el lunes 15 de enero de 2024, a las 08:00 horas, en la sala de Cabildo, solicitando el apoyo

y asesoría de los Titulares de Contraloría Municipal, Tesorería Municipal y la Dirección de Asuntos Jurídicos, para realizar el análisis de los documentos señalados en el antecedente inmediato anterior, con base en la exposición de motivos vertida en su párrafo primero.

Es por ello que las y los integrantes de la Comisiones que dictaminamos, procedemos a realizar el siguiente:

ANÁLISIS DE LA INICIATIVA

PRIMERO.- De la documentación que integra el expediente que remite y presenta el C. Carlos Alberto Carrasco Chávez, Presidente Municipal, en su parte expositiva, que la sustenta, dispone que: se turnan con la finalidad de analizar la factibilidad de continuar con la implementación, del Programa Social “APOYO A LA ECONOMÍA DE LAS FAMILIAS DE IXTLAHUACÁN GAS EN TU HOGAR” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, así como la autorización de los LINEAMIENTOS Y REGLAS DE OPERACIÓN del programa en referencia.

De lo anterior las y los regidores, integrantes de dichas Comisiones, exponen que se ha vuelto una prioridad de carácter público, el brindar apoyo o ayuda a las familias en sus necesidades básicas como lo es el servicio de gas, para que puedan preparar de manera, rápida y saludable sus alimentos. Asimismo, el C. Carlos Alberto Carrasco Chávez, expone que de resultar viable la autorización de los presentes lineamientos y reglas de operación, se busca con ello continuar con el padrón de beneficiarios y de ser posible incrementarlo, para que más familias puedan resultar beneficiadas, así como el cumplir con los objetivos establecidos en el Programa Municipal de Desarrollo.

Por lo expuesto estas Comisiones no advierten inconveniente para resolver como **VIABLE**, la implementación del Programa Social “APOYO A LA ECONOMÍA DE LAS FAMILIAS DE IXTLAHUACÁN GAS EN TU HOGAR” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 y la autorización de sus LINEAMIENTOS Y REGLAS DE OPERACIÓN, a ejecutar durante el año 2024.

En ejercicio de las facultades que nos confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como el Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán, Colima, y el Reglamento de que Regula la Entrega de Apoyos o Ayudas Sociales que Otorga el Municipio de Ixtlahuacán, nos permitimos someter a la consideración de este H. Cabildo, por el digno conducto de Ustedes, la INICIATIVA DE LINEAMIENTOS Y REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE PROGRAMA MUNICIPAL “APOYO A LA ECONOMÍA DE LAS FAMILIAS DE IXTLAHUACÁN GAS EN TÚ HOGAR”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, para quedar de la manera siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

PRIMERO.- Derivado del estudio y análisis realizado a la propuesta planteada por el C. Carlos Alberto Carrasco Chávez Presidente Municipal, mismo que se realizara con el apoyo y asesoría de la Contraloría Municipal, la Tesorería Municipal y la Dirección de Asuntos Jurídicos, a efecto de determinar la procedencia de la iniciativa de **LINEAMIENTOS Y REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “APOYO A LA ECONOMÍA DE LAS FAMILIAS DE IXTLAHUACÁN GAS EN TÚ HOGAR”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**, solicitamos su anuencia para la autorización y aprobación del presente:

ACUERDO:

LINEAMIENTOS Y REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA SOCIAL “APOYO A LA ECONOMÍA DE LAS FAMILIAS DE IXTLAHUACÁN GAS EN TÚ HOGAR”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.”

I.- CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que las Comisiones involucradas somos competente para dictaminar el presente asunto de conformidad con el artículo 94, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, los artículos 42, 45 fracción I inciso d), 110, 111 y 116 y demás relativos de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 97 párrafo quinto, 106, 108 y 112 fracción III, del Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán, Colima.

SEGUNDO.- Que el Reglamento de que Regula la Entrega de Apoyos o Ayudas Sociales que Otorga el Municipio de Ixtlahuacán, Colima, en su artículo 5, fracción V, establece que los apoyos se entregaran con la finalidad de pago de necesidades básicas como lo son agua potable, luz eléctrica, gas LP o renta de casa, entre otros.

TERCERO.- Que la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Colima, establece que toda persona o grupo social en situación de vulnerabilidad, marginación, pobreza o cuyas condiciones de vida no se encuentren en los niveles mínimos de bienestar social, tendrá preferencia a beneficiarse de los programas y acciones de desarrollo social, tendientes al mejoramiento de dicha condición.

CUARTO.- Que México tiene la responsabilidad de lograr progresivamente la plena efectividad de los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (DESCA). Los DESCAs, son aquellos derechos humanos reconocidos internacionalmente que posibilitan a las personas en situación de pobreza a obtener los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades y vivir con dignidad, reduciendo la situación de pobreza ya sea extrema o moderada.

En este tenor de ideas, y a efecto de aportar a la responsabilidad de respetar, proteger y garantizar el ejercicio de los derechos humanos DESCAs, así como con la intención de cumplir y hacer cumplir los derechos sociales establecidos en el artículo 13 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado, el Gobierno Municipal tuvo a bien establecer como objetivo en el Plan Municipal de Desarrollo en el Eje III, denominado: "Bienestar para las familias Ixtlahuaquenses" en el punto número III.I. Programas, cuyo Objetivo refiere que: "Derivado de las necesidades que presenta el municipio en el ámbito económico y educativo, el gobierno municipal se propone llevar a cabo programas que puedan beneficiar a los sectores más vulnerables."

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado, el Gobierno Municipal, en el ámbito de su competencia, formula y aplica políticas compensatorias y asistenciales, en beneficio de las personas o grupos sociales en situación de pobreza, destinando los recursos presupuestales necesarios y estableciendo metas cuantificables.

QUINTO.- Que, en las diversas giras de trabajo realizadas en las comunidades y cabecera municipal, la población se acerca a la autoridad municipal, con el objeto de seguir solicitando apoyos en especie o económicos que les permitan solventar necesidades básicas, de alimentación, gas, salud y educación de su familia, entre otras.

SEXTO.- Que en el mejor ánimo de apoyar a las Familias en Situación de vulnerabilidad por ingresos y sabiendo de las carencias económicas del municipio, así como los retos que viven las familias hoy en día, se solicitó previamente mediante oficio a la Dependencia de Tesorería un análisis financiero a efecto de saber si dentro del Presupuesto de Egresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2024, se consideran recursos, bajo el rubro de Ayudas Sociales, para estar en condiciones de implementar Programas Sociales, entre ellos, el Programa Social "Apoyo a la Economía de las Familias de Ixtlahuacán, Gas en tu Hogar" para el Ejercicio Fiscal 2024, resultando favorable la respuesta en términos económicos, considerando para ello, la previa presentación y autorización por el Pleno del Cabildo, del Presupuesto de Egresos del Municipio, para el Ejercicio Fiscal 2024, en que se establece dentro de la partida presupuestal denominada Ayudas Sociales (04-04-01-00) con fuente de financiamiento 1-01-01-01, para su debida ejecución.

II.- MARCO LEGAL

El presente Lineamiento para el Otorgamiento de Apoyos Económicos del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán, Colima, se expide en términos de lo dispuesto por la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, su correlativa fracción II del artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como por los artículos 13, 14, 25 párrafo segundo y 26 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Colima; y por los artículos 2º, 3º, 5º, 110 y 111 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

III.- OBJETIVO

El presente programa de apoyo social busca revertir la situación de las Familias en Situación de Pobreza y de Vulnerabilidad por Carencias Sociales, derivadas de las cifras descritas para el Municipio de Ixtlahuacán, por Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) para el Estado de Colima, bajo los rubros, Pobreza y Rezago y Pobreza a Nivel Municipio, de 2018-2020, e incrementar su calidad de vida. Así como dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Municipal de Desarrollo, entregando resultados a las demandas y aspiraciones de las Ixtlahuaquenses.

IV.- LINEAMIENTOS GENERALES

a). BENEFICIARIOS.- Familias en situación de vulnerabilidad y/o con carencia del servicio básico de vivienda (Gas), con residencia en el Municipio de Ixtlahuacán, Colima.

b). REQUISITOS Y CONDICIONES.-

- 1.- Ser habitante del Municipio de Ixtlahuacán, acreditándolo con una Constancia de Residencia expedida por la Secretaría del H. Ayuntamiento. (Original)
- 2.- Encontrarse en situación de vulnerabilidad y/o con carencia del servicio básico de Gas.
- 3.- Identificación oficial vigente (INE, Pasaporte Mexicano y/o Licencia de Conducir). (Original y copia)
- 4.- Presentar comprobante de domicilio. (Original y copia)

5.- Presentar solicitud elaborada del apoyo dirigida al Presidente Municipal, firmada por la interesada o el interesado con la manifestación bajo protesta de decir verdad, en original y copia, en el que se incluya nombre completo, domicilio, estado civil, edad, número de beneficiados por vivienda y la fecha de presentación del escrito.

6.- No ser funcionario o servidor público Municipal, Estatal o Federal, jubilado o pensionado.

7.- Estudio Socio-Económico, en virtud del cual, se denotará la necesidad de ser beneficiado por el programa y mismo que será realizado por personal designado por el H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán. (Indispensable en el expediente para el otorgamiento del apoyo).

8.- Estar al corriente con el pago del impuesto predial y agua, en caso de ser dueño del inmueble donde habite y/o en caso de estar rentando.

c). CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO

El apoyo económico será entregado únicamente a la población beneficiada en situación de vulnerabilidad por carencias sociales (Gas):

1.- El recurso se entregará de manera Bimestral, a partir de la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Colima, para el Ejercicio Fiscal 2024 y hasta el 15 de octubre de 2024, sujeta a la suficiencia presupuestal destinada para el programa social ofertado, situación que será dada a conocer por esta autoridad convocante a los beneficiarios del programa, es así que dependiendo de la disposición de los recursos, el programa podrá ser activado en cualquier época del año, exceptuándose en aquellos casos en que la Ley lo prohíba o en caso fortuito.

2.- Para que los posibles beneficiarios o beneficiarias puedan tener acceso al otorgamiento del apoyo, se tomará en consideración la fecha de presentación de la solicitud, el cumplimiento de los requisitos señalados en el inciso b) y la disposición de recursos.

3.- Los apoyos a entregar no podrán ser mayores a la cantidad de \$ 350.00 (trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) por Bimestre y por persona beneficiada.

4.- Los apoyos se emitirán en vales foliados y serán entregados por la persona que el Presidente Municipal designe mediante oficio, siendo el titular de la Dirección de Atención Ciudadana.

5.- La recepción de documentos para el otorgamiento de los apoyos deberá ser entregada en las oficinas de la Presidencia Municipal y/o en la Dirección de Atención Ciudadana.

6.- Los recibos de recepción del recurso de apoyo deberán ser firmados por la persona beneficiada y por el Director de Atención Ciudadana.

7.- Se convocará de manera pública, señalando los requisitos y condiciones expuestos en los presentes lineamientos.

8.- La respuesta a la solicitud, será dentro de los siguientes 10 días hábiles, a su recepción.

9.- En caso de no presentarse la persona beneficiada a recibir el apoyo en las fecha y lugar convocado para ello, dará lugar a su baja del programa por falta de interés, salvo que acredite causa justificada dentro de los 10 días hábiles siguientes (enfermedad acreditada o descenso de familiar directo que los imposibilite para acudir).

d).- GLOSARIO

Persona Beneficiaria o Beneficiario: Mujer u hombre, de 18 años o más de edad, que recibe los apoyos del Programa por haber cumplido con su corresponsabilidad, así como con los Requisitos y Criterios de Elegibilidad establecidos en la convocatoria.

Estudio Socio-económico: Instrumento de recolección de información en el que se captan los datos sobre las condiciones socioeconómicas y demográficas del hogar y sus integrantes para la identificación de los posibles beneficiarios.

Vulnerabilidad: Una Persona se encuentra en situación de pobreza cuando tiene al menos una carencia social (en los indicadores de rezago educativo, acceso a servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios de la vivienda, servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación) y si su ingreso es insuficiente para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias.

Vale denominado: Documento foliado que se expide a nombre de la persona beneficiada con tinta de máquina o bolígrafo, que equivale a la cantidad por concepto del beneficio del programa social.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Lineamiento entrará en vigor a partir del día siguiente de la publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

SEGUNDO.- Cualquier aspecto no previsto en estos lineamientos será evaluado y resuelto por la Contraloría Municipal.

TERCERO.- El Presidente Municipal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47, fracción I, incisos a) y f) de la Ley del Municipio Libre dispondrá se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Por lo anteriormente expuesto y conforme se establece en el artículo 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; el arábigo 42, y demás relativos de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 75, párrafo quinto, 97, párrafo quinto, 106, 108 y 112, del Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán, Colima, la Comisión de Gobernación y Reglamentos y la Comisión de Planeación, Desarrollo Social y Atención a Migrantes, **solicitan al H. Cabildo, la autorización del siguiente:**

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Por las consideraciones expuestas y fundamentos es de aprobarse y **SE APRUEBE DE MANERA UNÁNIME POR EL DIGNO CONDUCTO DE USTEDES, EL DICTAMEN DE “LINEAMIENTOS Y REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “APOYO A LA ECONOMÍA DE LAS FAMILIAS DE IXTLAHUACÁN GAS EN TÚ HOGAR”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.**

SEGUNDO.- Se pone a consideración del Pleno del Cabildo Municipal, la aprobación o modificación del presente dictamen.

TERCERO.- De recibirse la anuencia del H. Cabildo, se ordena al Secretario del H. Ayuntamiento notificar al Titular de la Tesorería Municipal, para que suministre el recurso de conformidad a los lineamientos ya autorizados.

CUARTO.- De recibirse la anuencia del H. Cabildo, se ordena al Secretario del H. Ayuntamiento notificar al Titular del Órgano Interno de Control para visto bueno, así como al Director de Atención Ciudadana para su seguimiento.

Dado en el Salón de Cabildo del Municipio de Ixtlahuacán, Colima, a los 17 días del mes de enero del año 2024.

C. CARLOS ALBERTO CARRASCO CHÁVEZ, Presidente Constitucional del Municipio de Ixtlahuacán, C. LICDA. MARÍA ISABEL MARTÍNEZ FLORES, Síndica Municipal, C. JOSÉ MANUEL VERDUZCO EUDAVE, Regidor, C. CRISTIAN GUADALUPE VIRGEN GONZÁLEZ, Regidor, C. ARGELIA PASTOR DIEGO, Regidora, C. BLANCA ESTELA ACEVEDO GÓMEZ, Regidora, C. LICDA. JULIE CONTRERAS BENICIO, Regidora, C. LUIS FERNANDO SALAZAR GONZÁLEZ, Regidor, C. LICDA. SANDRA GUADALUPE MARIANO RAMOS, regidora.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y observe.

C. CARLOS ALBERTO CARRASCO CHÁVEZ

Presidente municipal de Ixtlahuacán
Firma.

LIC. JULIO CÉSAR SALDIVAR MAGALLÓN

Secretario del H. Ayuntamiento
Firma.

AVISOS GENERALES

DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

LICITACIÓN

PÚBLICA NACIONAL NÚM. 06002-013-24 PARA LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES TÁCTICOS PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA POLICÍA AUXILIAR DEL ESTADO DE COLIMA, SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 06002-013-24

De conformidad con el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima, se convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública Nacional No. 06002-013-24** para la adquisición de **UNIFORMES TÁCTICOS PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA POLICÍA AUXILIAR DEL ESTADO DE COLIMA, SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA**, de conformidad con lo siguiente:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

No. de Licitación	Costo de Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura de propuestas Técnicas y Económicas	Fallo
06002-013-24	\$ 1,347.00	DEL 09 AL 18 DE MARZO DE 2024 HASTA LAS 09:00 HORAS	18 DE MARZO DE 2024 A LAS 10:00 HORAS	25 DE MARZO DE 2024 A LAS 10:00 HORAS	27 DE MARZO 2024 A LAS 12:00 HORAS

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Especificaciones
1	ADQUISICIÓN DE UNIFORMES TÁCTICOS PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA POLICÍA AUXILIAR DEL ESTADO DE COLIMA, SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA	DE ACUERDO AL ANEXO NÚMERO 1 TÉCNICO	PIEZAS	DE ACUERDO AL ANEXO NÚMERO 1 TÉCNICO.

Descripción pormenorizada, especificaciones, características y cantidades de los servicios objeto de la presente licitación, se establecen en el Anexo Número 1 Técnico de las Bases de la convocatoria de esta Licitación.

Las presentes bases tienen un costo de **\$ 1,347.00(MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)**

Dichas bases estarán a disposición de los licitantes en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones, sita en el Complejo Administrativo del Gobierno del Estado, Edificio B Planta Baja, en Av. Ejército Mexicano Esq. 3er Anillo Periférico, Colonia el Diezmo de la ciudad de Colima, C.P. 28010, Teléfono (01)312 316 20 66 y 316 20 65 de lunes a viernes, con horario de 8:30 a 15:00 hrs., previo pago de las mismas o de manera electrónica previo envío del comprobante de pago al correo compras2228@gmail.com

Forma de pago: ingresar a la página <https://www.finanzas.col.gob.mx/finanzas/derechos/index.php?clave=1048003400104>, llenar el formato de pago de derechos de licitaciones con la finalidad de poder realizar su pago en línea o imprimir el formato y llevarlo directamente a ventanilla para realizar el pago correspondiente.

LOS ACTOS DE LA PRESENTE LICITACIÓN (junta de aclaraciones, aperturas técnicas, económicas y fallo) se efectuarán en su totalidad en la SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, EDIFICIO B PLANTA BAJA, SITA EN EL COMPLEJO ADMINISTRATIVO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA. Av. Ejército Mexicano Esq. 3er. Anillo Periférico, Colonia el Diezmo Colima, Col. En las fechas y horas consignadas en esta convocatoria.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en **español**.

La moneda en que deberán de cotizar las proposiciones será en moneda nacional.

Anticipo y condiciones de pago: Se establecerán en las bases.

Lugar y plazo de entrega: De acuerdo a las Bases incluidas en la convocatoria de esta licitación.

Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de esta Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

COLIMA, COL., 09 DE MARZO DE 2024
C.P. VÍCTOR MANUEL TORRERO ENRÍQUEZ
SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
Firma.

AVISOS GENERALES

DEL GOBIERNO EL ESTADO
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE COLIMA

LICITACIÓN

PÚBLICA CON CARÁCTER PRESENCIAL LPN 36066001-008-2024 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE INSUMOS Y COMODATO DE EQUIPOS PARA EL CENTRO ESTATAL DE TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE COLIMA.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL ARTÍCULO 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA Y LOS ARTÍCULOS 1º, NUMERAL 1, FRACCIÓN III, 2º, 20, 21, 26 NUMERAL 1 FRACCIÓN I, NUMERAL 2 Y NUMERAL 5, 27, 28 NUMERAL 4, 30 NUMERAL 1, FRACCIÓN I, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 42, Y DEMÁS RELATIVOS DE LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA ASÍ COMO DE LOS ARTÍCULOS 2, 25, 26, 27, 28, 30, 33, 35 Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA PARA EL PODER EJECUTIVO, SE EMITE LA SIGUIENTE:

NO.	LICITACIÓN PÚBLICA CON CARÁCTER PRESENCIAL	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	FALLO
1	LPN 36066001-008-2024 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE INSUMOS Y COMODATO DE EQUIPOS PARA EL CENTRO ESTATAL DE TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE COLIMA.	20 DE MARZO DE 2024 A LAS 10:00 HORAS.	20 DE MARZO DE 2024 A LAS 11:00 HORAS.	02 DE ABRIL DE 2024 A LAS 11:00 HORAS.	04 DE ABRIL DE 2024 A LAS 11:00 HORAS.

- * Las bases de las licitaciones podrán ser entregadas en Av. Carlos Salazar Preciado No. 249, Colonia Burócratas Municipales la Estancia, C.P. 28040, Colima, Colima, a partir del día 11 de marzo del presente, con el siguiente horario: 9:00 A 14:00 hrs. de lunes a viernes. Y para su venta en la Caja de Servicios de Salud del Estado de Colima, sita en Av. Liceo de Varones esquina Dr. Rubén Agüero, Colonia La Esperanza, C.P. 28085, Colima, Col, en el siguiente horario: 9:00 A 14:00 Horas. (Para la entrega de bases es necesario presentar el recibo de pago de caja de Servicios de Salud del Estado de Colima con la referencia del número y nombre de la licitación)
- * La procedencia de los recursos es Estatal.
- * El costo de las bases es de \$1,347.00 (MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)
- * La forma de pago de bases es mediante cheque certificado o de caja a favor de los Servicios de Salud del Estado de Colima o depósito en cuenta Banorte No. 0661284782.
- * El acto de la Junta de Aclaración a las bases se realizará en los horarios y fechas establecidas en las bases de la licitación e indicadas en el cuadro anterior.
- * El acto de Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas se realizará en los horarios y fechas establecidas en las bases de licitación e indicadas en el cuadro anterior.
- * El acto de Fallo de la licitación se realizará en los horarios y fechas establecidas en las bases de la licitación e indicadas en el cuadro anterior.
- * La firma del contrato de los proveedores adjudicados se llevará a cabo en los términos del Artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.
- * Todos los eventos se realizarán en el lugar indicado en las bases: Calle Carlos Salazar Preciado No. 249, Col. Burócratas, C.P. 28040, La Estancia, Colima, Colima.
- * El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será español.
- * La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n) en Pesos Mexicanos.

-
- * El lugar de entrega será en los domicilios indicados en las bases de la licitación.
 - * Plazo de entrega, los indicados en las bases de la licitación.
 - * Las condiciones de pago serán de conformidad a lo estipulado en el art. 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.
 - * No se otorgarán anticipos, salvo se estipule en las bases.
 - * No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Art. 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.
 - * Ninguna condición contenida en las bases de la Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.

COLIMA, COL., A 09 DE MARZO DE 2024
ATENTAMENTE
LICDA. MAYRA YAZMÍN HUÍZAR MORALES
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE COLIMA
Firma.

AVISOS GENERALES

DEL GOBIERNO MUNICIPAL
COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO

CONVOCATORIA

NÚM. CAPDAM-RP-DC-2024-003, LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL LAE-CAPDAM-06-2024, PARA LAS ADQUISICIONES DE UNIFORMES PARA PERSONAL SINDICALIZADO MASCULINO Y FEMENINO 2024 (CAMISA, PLAYERA, PANTALÓN, BOTAS, GORRA E IMPERMEABLE.); LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL LAE-CAPDAM-07-2024, PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO.

LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL CONVOCATORIA N° CAPDAM-RP-DC-2024-003

De conformidad con la Ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público del Estado de Colima y en Observancia con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, se convoca a las personas físicas ó morales, que estén en posibilidad de llevar a cabo los trabajos descritos a continuación, a presentar ofertas en idioma español y participar en el concurso para la adjudicación del contrato respectivo, de conformidad con los siguientes datos:

NO. DE LICITACIÓN	DESCRIPCIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LÍMITE PARA SOLICITAR Y ENTREGA DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	APERTURA PROPUESTA TÉCNICA ECONÓMICA	FALLO DE LA LICITACIÓN	INICIO DE CONTRATO	TÉRMINO DE CONTRATO
LAE-CAPDAM-06-2024	"ADQUISICIONES DE UNIFORMES PARA PERSONAL SINDICALIZADO MASCULINO Y FEMENINO 2024 (CAMISA, PLAYERA, PANTALÓN, BOTAS, GORRA E IMPERMEABLE)."	\$2,000.00	22/03/2024 13:00 hrs.	19/03/2024 11:00 hrs.	26/03/2024 11:00 hrs.	27/03/2024 13:00 hrs.	01/04/2024	20/04/2024
LAE-CAPDAM-07-2024	"ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO."	\$2,000.00	26/03/2024 13:00 hrs.	19/03/2024 12:00 hrs.	03/04/2024 12:00 hrs.	04/04/2024 13:00 hrs.	05/04/2024	19/04/2024

- Las Bases de la Licitación se solicitan al correo electrónico del Departamento de Recurso Materiales dircompras@capdam.gob.mx y se deberán de recoger físicamente en: Las oficinas del **Departamento de Recursos Materiales**, ubicadas en Blvd. Miguel de la Madrid no. 12575 colonia península de Santiago, Manzanillo, Col., tels.: (314)3311630 ext.1210 de lunes a viernes; de 09:00 a 13:00 horas.
- Todos los eventos de este proceso de licitación serán de forma **Presencial** y se llevarán a cabo en Blvd. Miguel de la Madrid no. 12575 colonia península de Santiago, C.P. 28867, Manzanillo, Colima.
- Las bases que se emitan mediante el procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA**, se entregarán en el domicilio señalado por la **CONVOCANTE**, a partir del día en que se publique la **CONVOCATORIA**, siendo responsabilidad exclusiva de los interesados adquirirlas oportunamente durante este período y contendrán lo aplicable, como mínimo, en el **ARTÍCULO 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima**.
- El incumplimiento de cualquier requisito de la presente **Convocatoria**, las bases de la licitación ó que algún rubro en lo individual este incompleto, será motivo para descalificar la propuesta.
- La licitación es Pública Local **Presencial** y el idioma en que se deberán presentar las proposiciones será en Español.
- La procedencia del recurso para esta Licitación, es **Recursos Propios**.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: El peso mexicano.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: Curriculum Vitae, que acredite la capacidad Técnica en concursos y licitaciones similares.

- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: Cumplimiento de obligaciones Fiscales conforme a las bases de licitación; **Acta Constitutiva** y **Acreditación** del mandatario o apoderado en caso de personas morales ó alta ante la Secretaria de Hacienda para personas **Físicas**; y así mismo Carta compromiso mediante la cual se obliga a formalizar y firmar el contrato respectivo a base de Precios Unitarios.
- Los criterios generales para la adjudicación de la licitación serán: Se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. (Art. 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima).
- La condición de pago será: Contra entrega.
- La falta de acreditamiento de la personalidad del licitante será causa de desechamiento.
- El incumplimiento de cualquier requisito de la presente Convocatoria, las bases de la licitación ó que algún rubro en lo individual este incompleto, será motivo para descalificar la propuesta.

CONDICIONES GENERALES

- 1.- La presente licitación se sujetará a la normatividad y criterios establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.
- 2.- Contra la resolución que contenga el Fallo de Licitación no procederá recurso alguno, pero las personas interesadas podrán Inconformarse por escrito, en los términos de lo dispuesto por el Artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

MANZANILLO, COLIMA, A 09 DE MARZO DE 2024

ING. LEONARDO CHIPRES ANDRADE

DIRECTOR GENERAL

Firma.



EL ESTADO DE COLIMA

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

DIRECTORIO

Indira Vizcaíno Silva

Gobernadora Constitucional del Estado de Colima

Alberto Eloy García Alcaraz

Secretario General de Gobierno y
Director del Periódico Oficial

Guillermo de Jesús Navarrete Zamora

Director General de Gobierno

Licda. Adriana Amador Ramírez

Jefa del Departamento de Proyectos

Colaboradores:

CP. Betsabé Estrada Morán
ISC. Edgar Javier Díaz Gutiérrez
ISC. José Manuel Chávez Rodríguez
LI. Marian Murguía Ceja

LEM. Daniela Elizabeth Farías Farías
Lic. Gregorio Ruiz Larios
Mtra. Lidia Luna González
C. Ma. del Carmen Elisea Quintero
Licda. Perla Yesenia Rosales Angulo

Para lo relativo a las publicaciones que se hagan en este periódico, los interesados deberán dirigirse a la Secretaría General de Gobierno.

El contenido de los documentos físicos, electrónicos, en medio magnético y vía electrónica presentados para su publicación en el Periódico Oficial ante la Secretaría General de Gobierno, es responsabilidad del solicitante de la publicación.

Tel. (312) 316 2000 ext. 27841
publicacionesdirecciongeneral@gmail.com
Tiraje: 500